

Boletín Oficial



**MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Intendente Municipal

Sr. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Sr. CARLOS ROBERTO CIDES
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

DR. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

ING. AGR. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y COMERCIO

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CRA. MARÍA CECILIA BIANCHI
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CR. MARIO DANIEL RIMANIOL
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

Srta. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTE

Dr. JOSÉ ROBERTO GALVAN
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Arq. SERGIO SANFILIPPO
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
SUBSECRETARIO GENERAL, LEGAL Y TÉCNICO

Sr. HECTOR STAGNARO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS Y POLÍTICA LABORAL

Sr. ALEJANDRO VIDAL
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Sr. NESTOR OMAR BURGOS
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN URBANA Y VIVIENDA

Sr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. ALDO LUIS BABAGLIO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Sr. CARLOS DI CAMILLO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y TIERRAS FISCALES

Sr. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Lic. PABLO CARBALLAL
SUBSECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

SUMARIO

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10519/Promulgada por Decreto Municipal N° 0824 de fecha 26/07/06: Sr Eusebio Bautista Pailacura.

10520/Promulgada por Decreto Municipal N° 0823 de fecha 26/07/06: Sr Córdoba Roberto.

TRANSPORTE

-Taxímetros-(Licencias)

10521/P.T.: Sr Mereles Perera, Domingo Fernando.

10522/P.T.: Sr Mendez Néstor Enrique.

10523/P.T.: Sr Muñoz, Emilio Froilan.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

0812/06: Cr. Carlos Alberto Yanes.

0844/06: Cr. Carlos Alberto Yanes.

-Designación Política-

0836/06: Valdez Javier Esteban

0840/06: Modifica parte pertinente Art 5º), Anexo II, Decreto N° 0233/06.

-Designaciones-Programa y Subprograma-

0837/06: Espinoza, Luis Alberto y Roa, Horacio.

-Servicios-

0787/06: Sr. Cesareo, Gustavo Gabriel

0813/06: Srta. Miranda, Romina Edith.

0841/06: Sr Pena Rodrigo

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación Precaria-

0828/06: Deja sin efecto autorización de uso y ocupación otorgada a Peña Ciclista San Juan Lote Oficial 3 Ordenanza N° 7023.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0834/06: "1º Congreso Odontológico Neuquino" Otorga subsidio Pagar a Dra. Vallejo, Mirta del Valle.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0835/06: Sra Dalla Torre, Cristina .

PATRIMONIO

-Bienes-(donaciones del municipio)

0817/06: Dispone entrega a Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén del mobiliario declarado en desuso.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0818/06: "Zylberszac Ariela Verónica C/Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora"

0830/06: "Medel Rubilar Eduviges del Carmen C/Municipalidad de Neuquén S/ daños y perjuicios"

0833/06: "Sánchez, Julio César C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora"

RECLAMO

0814/06: Sr. Masson, Vicente Omar

0826/06: Sr. Cerna, Fausto Belindo.

0827/06: Sr. Islas , Abel Sergio

TESORO

-Subsidios-

0815/06: Escuela Primaria N° 298.Pagar a Sra. Avila, Gladys.

0816/06: Escuela Primaria N° 154 Pagar el subsidio al Sr. Cáceres, Ramón Arrain.

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reservas)

0829/06: Hotel El prado, calle Perito Moreno N° 484.

0831/06: Clínica de Imágenes S.A. calle Santa Fé N° 269.

0839/06: Traslado Reserva para Discapacitados de calle San Martín N° 199, a calle Brown, primer tramo.Determina Reserva para Carga y Descarga establecida por Ordenanza N° 10406, acera Norte de calle San Martín, desde proyección de ochava, en la intersección con calle Brown.

-Taxímetros- (Paradas)

0825/06: Traslada Parada de Taxis N° 30 a calle Las Gaviotas entre calles Dr. Matheu y Castelli, vereda Sudeste, con capacidad vehicular de (7) unidades.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0279/06: Licitación Privada N° 39/06, tramitada P/adquisición de materiales para

instalación de red de gas. C/firma Morales Aldo Anibal.

0281/06: Licitación Privada N° 33/06, tramitada P/contratación servicio de distribución de correspondencia, con destino a la División Control de Actas Contravencionales. C/ firma Full Expreso SRL .

0282/06 Licitación Privada N° 43/06, tramitada p/adquisición de árboles, c/firma Verdes S.R.L..

RENTAS

-Facilidades de Pago-

0280/06: Sr. Martín Martínez, por deuda servicios retributivos, Certificado de Deuda N° 16892.

DECRETOS COMPLETOS

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

-Reglamenta-

0736/06: Aprueba reglamentación del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 10383-. Deroga los Decretos Nros. 1509/00, 0526/03, 0564/03; 0512/04, 0824/04, 1461/04, 1563/04 y 0644/05. Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia desde el día 08 de julio de 2006.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0819/06: Municipalidad de Neuquén C/ CALF S/Iluminación de calles varias.

0821/06: Municipalidad de Neuquén C/ CALF S/Alumbrado de veredas quinta etapa.

0832/06: Municipalidad de Neuquén C/CALF Alumbrado Público calle San Martín entre Crouzeilles y el acceso Aeropuerto Neuquén.

0838/06: Municipalidad de Neuquén C/ I.P.V.U (ADUS).

0843/06: Municipalidad de Neuquén C/ Consejo Provincial de Educación .

CONTABILIDAD

-Fondo Fijo-

0882/06:Subsecretaría de Cultura y Turismo P/Festejos del Mes del Niño Responsable: Lic. Carballal, Pablo.

TESORO

-Prestámo Promocional Reintegrable-

0820/06: Sr. Moreno, Patricio José Proyecto: "Patagonia Reciclados".

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, a los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, posterior cremación y depósito de los mismos en el Osario Común, tal lo establecido en el Artículo 84º) de la Ordenanza Municipal N° 10407/06

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1579 del 04/08/06 se cometió un error de tipeo en la página 4 donde dice”ORDENANZA N° 10512/P.T.: ...” debe decir....”ORDENANZA N° 10513/P.T.....

SECCIÓN II

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA Nº 10519/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0824 de fecha 26/07/06: Condonase la deuda devengada y no abonada a favor del señor Eusebio Bautista Pailicura, por la Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 254, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la N.C.Nº 09-20-063-3289-0000, el cual se encuentra a nombre de quien en vida fuera su padre, el señor Jacinto Pailicura.

ORDENANZA Nº 10520/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0823 de fecha 26/07/06: Condonase la deuda devengada y no abonada a favor del señor Córdoba Roberto, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 25, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la N.C.Nº 09-20-081-8384-0000.

TRANSPORTE

-Taxímetros-(Licencias)

ORDENANZA Nº 10521/P.T.: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 207, Licencia Comercial Nº 27.897 a favor del señor Mereles Perera, Domingo Fernando, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

ORDENANZA Nº 10522/P.T.: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 275, Licencia Comercial Nº 27.913 a favor del señor Mendez Néstor Enrique, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

ORDENANZA Nº 10523/P.T.: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 016, Licencia Comercial Nº 13.760 a favor del señor Muñoz Emilio Froilan, por el término de (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a cargo-

DECRETO Nº 0812/06: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al Sr. Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, durante el período comprendido entre los días 21 y 25 de julio de 2006, inclusive, sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO Nº 0844/06: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, desde el día 29 de julio de 2006 y hasta el día 01 de agosto de 2006, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Designación Política-

DECRETO Nº 0836/06: Deja sin efecto, con vigencia al 17 de julio de 2006, la designación política del señor Valdez, Javier Esteban, LP Nº 7534 (Grupo 05), Cat. 24, que fuera efectuada oportunamente por Decreto Nº 0274/06, Art. 5º), Anexo I; en virtud de la renuncia presentada por el mismo. El nombrado cumplía funciones como Director de Administración y Logística-Dirección Municipal de Administración, Compras y Contrataciones-Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía y Hacienda; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

DECRETO Nº 0840/06: Modifica la parte pertinente del Artículo 5º), Anexo II, del Decreto Nº 0233/06, donde dice: "Programa de Gestión Financiera, L.P.Nº 007506, Conte Mac Donell Fernando María, Cat. 24 más Plus..." debe decir: "...Programa de Gestión Financiera, LP Nº 007506, Conte Mac Donell Fernando María, Cat. FS1..." , de acuerdo a lo requerido por Informe Nº 499/06 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.

-Designaciones-Programa y Subprograma-

DECRETO Nº 0837/06: Art. 1º) Aprueba, a partir de la sanción del presente Decreto y hasta el día 31 de marzo de 2007, el Programa y Subprograma de Acción que a continuación se detallan con dependencia

de la Subsecretaría de Gobierno Secretaría General y de Gobierno:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

-PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA-SUBPROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN

Art. 2º) Designa políticamente, a partir de sus notificaciones y hasta el día 31 de marzo de 2007 o mientras sean necesarios sus servicios, a las personas que a continuación se detallan, como responsables de las áreas que se indica, dependientes de la Subsecretaría de Gobierno-Secretaría General y de Gobierno, autorizándose el pago de la Categoría que se indica en cada caso y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función según lo establecido en el Artículo 43º) del Escalafón para el Personal Municipal y con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto para el Personal Municipal; de acuerdo al Informe N° 556/06 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

L.P N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Cat .	Resp.
7809	Espinoza Luis Alberto	14.420.920	24	Programa de Administración y Logística
4527	Roa Horacio	17.140.699	22	Subprograma de Administración

-Servicios-

DECRETO N° 0787/06: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios –modalidad C.U.I.T.suscripto entre este Municipio y el Sr. Cesareo, Gustavo Gabriel LP.N° 43835 (Grupo 10) a partir de su notificación , venciendo su relación contractual el día 31/12/06, el nombrado cumplirá tareas como médico veterinario.

DECRETO N° 0813/06: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios , modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y la Srta. Miranda, Romina Edith LP.N° 43816 (Grupo 10) el 08 de mayo de 2006 y con vigencia hasta el 31/12/06. La nombrada cumplirá funciones de asesoramiento en políticas públicas juveniles dependiente de la Dirección Municipal de Juventud.

DECRETO N° 0841/06: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios entre este Municipio y el señor Pena Rodrigo, LP N° 43853 (Grupo 02), a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2006, percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Categoría 12; con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I-Estatuto para el Personal Municipal de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas en la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete Intendencia; de acuerdo al Informe N° 537/06 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación Precaria-

DECRETO N° 0828/06: Deja sin efecto la autorización de uso y ocupación que se otorgara a la Peña Ciclista San Juan respecto de la fracción de terreno que forma parte del Lote Oficial 3 identificada con Nomenclatura Catastral N° 09RR1743360000, con una superficie aproximada de 20 hectáreas y conforme a lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7023, en virtud del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5º), 6º) y 7º) de la citada Ordenanza.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0834/06: Declara de interés municipal el “1º Congreso Odontológico Neuquino” a llevarse a cabo en el Museo Nacional de Bellas Artes, sede Neuquén, los días 02,03 y 04 de agosto de 2006, organizado por el Círculo Odontológico de Neuquén y la Asociación Odontológica Argentina (AOA). Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Círculo Odontológico de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a favor de la Dra. Vallejo, Mirta del Valle.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 0835/06: Rechaza el recurso de apelación presentado por la señora Cristina Dalla Torre, en virtud de que sus argumentos carecen de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 292/06 y lo expuesto en los

considerandos del presente. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2, tramitada bajo Expte. TMF N° 8473-Año 2003.

PATRIMONIO

-Bienes- (donaciones del municipio)

DECRETO N° 0817/06: Dispone la entrega a la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Neuquén del mobiliario declarado en desuso, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 9396, cuyo listado, como Anexo I, forma parte del presente Decreto .

ANEXO I MOBILIARIO PARA DAR DE BAJA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	MUEBLE BAJO METÁLICO	5218
2	MUEBLES DE GUARDADO METÁLICO	6775 Y 5883/2
1	MESA DE MADERA PEQUEÑA	S/CODIGO
1	MUEBLE BAJO DE MADERA C/PUERTAS CORREDIZAS	6542

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0818/06: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Zylberszac Ariela Verónica C/Municipalidad de Neuquén S/ Amparo por Mora” (Expediente N° 332191/5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, en concepto de honorarios profesionales de los Dres. Trabalón, Miras Asunción , Mansilla, Mariano y Kairuz, Juan por la suma total de \$ 285.

DECRETO N° 0830/06: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:”Medel Rubilar Eduviges del Carmen C/Municipalidad de Neuquén S/ daños y perjuicios” (Expte N° 296095/3) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil , Comercial y de Minería N° 6, en concepto de honorarios

profesionales de la Licenciada en Psicología Lucca, Mónica Beatriz por la suma de \$ 170.

DECRETO N° 0833/06: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal , a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados:”Sánchez, Julio César C/Municipalidad de Neuquén S/Amparo por Mora” (Expediente N° 326830/5), en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3 , en concepto de honorarios profesionales del Dr. Rettig, Ignacio por la suma de \$ 326.

RECLAMO

DECRETO N° 0814/06: Rechaza reclamo administrativo efectuado por el Dr. Aparicio, Alberto , con el patrocinio letrado de la Dra. Bustamante, Norma en representación del Sr. Masson, Vicente Omar contra la Resolución 0105/05 de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental por no ser el Municipio sujeto responsable del daño que se le imputa.

DECRETO N° 0826/06: Rechaza reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1438/01, por el Sr. Cerna, Fausto Belindo.

DECRETO N° 0827/06: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia, Alfredo, bajo el patrocinio letrado del Dr. Schuhmaker, en representación del Sr. Islas , Abel Sergio contra el Decreto N° 1314/01, por el cual se rechaza el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0597/01 que dispuso la baja de la Planta del Personal Municipal de su representado, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales.

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0815/06: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 298, con el fin de solventar los gastos que demande un viaje de estudio para 40 alumnos de 7° grado, a la localidad de Villa La Angostura, en el mes de julio de 2006. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a Sra. Avila, Gladys.

DECRETO N° 0816/06: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela Primaria N° 154 con el fin de solventar los gastos originados en la realización de

títeres, de la obra titulada :”El dasamiento del Príncipe Cheto”, que efectuara una compañía proveniente de la provincia de Santa Fé; que se destaca por su temática sobre los valores perdidos, convivencia, solidaridad, etc. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente al Sr. Cáceres, Ramón Arrain.

TRÁNSITO

-Estacionamiento- (Reservas)

DECRETO N° 0829/06: Otorga una Reserva de Apeaje “15 minutos” al Hotel El prado , ubicado en calle Perito Moreno N° 484, consistente en un (1) módulo de cinco (5) metros. La reserva tendrá vigencia permanente hasta el 31 de diciembre de 2007, todos los días, las 24 horas. La División Señalamiento Grafico, procederá a ejecutar la señalización vertical con el siguiente texto: “Reserva de Apeaje 15 minutos- Vigencia Permanente las 24 horas- Vence el 31 de diciembre de 2007- Ordenanza N° 10406” y la horizontal, pintando de amarillo vial el cordón y blanco vial el cajón de la reserva. Asimismo se encargará de realizar el mantenimiento de dicha señalización durante el tiempo de vigencia.

DECRETO N° 0831/06: Otorga dos (2) módulos de reserva de estacionamiento exclusivo para ambulancia a la Clínica de Imágenes S.A. frente a su local de calle Santa Fé N° 269 de la ciudad de Neuquén. Determina que cada módulo de 5 m coincida con los dos (2) módulos correspondientes de estacionamiento medido ya señalizados. Determina que la vigencia será de veinticuatro meses (24) a contar desde la instalación de la señalización pertinente. Proceder por el área competente , a la señalización con dos (2) discos al principio y final del cordón pintado de color amarillo.

DECRETO N° 0839/06: Determina el traslado de la Reserva para Discapacitados de su actual localización en calle San Martín N° 199, a calle Browm, primer tramo, desde proyección de ochava y por 5 metros sobre acera Este. Determina la Reserva para Carga y Descarga establecida por Ordenanza N° 10406, Artículo 3º), punto 5), en la acera Norte de la calle San Martín, desde la proyección de ochava, en la intersección con calle Browm. Procede por el área competente, a la demarcación de ambas reservas con (2) discos, cada una,

con la descripción correspondiente, y el cordón, entre los mismos, de color amarillo señal.

-Taxímetros- (Paradas)

DECRETO N° 0825/06: Traslada la Parada de Taxis N° 30 a la calle Las Gaviotas entre calles Dr. Matheu y Castelli, vereda Sudeste, con capacidad vehicular de siete (7) unidades.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0279/06: Desadjudica en la Licitación Privada N° 39/06, tramitada para la adquisición de materiales para instalación de red de gas, solicitados por el área Programa de Obras de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social, el ítem N° 51 correspondiente a la firma Morales Aldo Anibal; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Deja sin efecto la Orden de Compra N° 2072/06, correspondiente a la firma antes mencionada. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los tramites pertinentes para la adquisición del material correspondiente al ítem desadjudicado.

RESOLUCIÓN N° 0281/06: Adjudica en la Licitación Privada N° 33/06, tramitada para la contratación del servicio de distribución de correspondencia, con destino a la División Control de Actas Contravencionales, de la Dirección Control de Actas Contravencionales, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a la firma Full Expreso SRL., en la suma de \$ 88.500,00-plazo contractual)1) año-valor por cada notificación entregada y rendida de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas Especiales: \$ 2,95; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 88/9 y lo informado por la Contaduría Municipal a fs. 97/8. Rachaza el reclamo formulado por el Sindicato de Chóferes de Camión del Neuquén, de acuerdo al Dictamen N° 269/06 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídico.

RESOLUCIÓN N° 0282/06: Adjudica en la Licitación Privada N° 43/06, tramitada para

la adquisición de árboles, solicitados por la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la firma Verdes S.R.L., en la suma de \$ 102.085,00; de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación a fs.44, lo informado por la Dirección de Auditoría Contable, De Contrataciones y Deuda Pública a fs. 46, la nota del sector solicitante de fs. 47 y lo expuesto en los considerandos.

RENTAS

-Facilidades de Pago-

RESOLUCIÓN N° 0280/06: Autoriza a la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias de la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos, a otorgar un plan de pago especial en 36 cuotas y con la Tasa de financiación que corresponda, al Sr. Martín Martínez, por la deuda que mantiene por servicios retributivos, Certificado de Deuda N° 16892.

SECCIÓN III
DECRETOS COMPLETOS

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

DECRETO Nº 0736
NEUQUÉN, 07 JUL 2006

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 10931-M-04 y su agregado 3406-M-06, la Ordenanza N° 10383 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que atento haberse sancionado la Ordenanza N° 10383, publicada en Edición Especial N° 05 del Boletín Oficial Municipal de fecha 09 de diciembre de 2005, y en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación encomendada mediante la citada ordenanza;

Que dada la gran cantidad de modificaciones incorporadas en el texto del nuevo Código Tributario Municipal, resulta conveniente complementar, o, en su caso, ajustar la redacción de las normas reglamentarias, con el objeto de lograr una mayor certeza en la aplicación de los tributos;

Que el Artículo 20º) del Código Tributario Municipal vigente – Ordenanza N° 10383 – faculta al Órgano Ejecutivo a establecer las normas generales de los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes;

Que ante la sanción de la Ordenanza N° 10383, resulta necesario derogar los decretos que se oponen a la misma;

Que habiendo tomado conocimiento del proyecto de decreto, la Secretaría de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 10383-, que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º) DEROGAR los Decretos N°s. 1509/00, 0526/03, 0564/03, 0512/04, 0824/04, 1461/04, 1563/04 y 0644/05.-

Artículo 3º) Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia desde el día 08 de julio de 2006.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

ANEXO
REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º) A los fines previstos en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10383, el ámbito de aplicación del Código Tributario regirá la determinación, fiscalización y percepción de todos los tributos que imponga el Municipio y la aplicación de sanciones relacionadas con los mismos, cómo así también a todo otro Recurso que recaude y fiscalice la Municipalidad en cuanto sea compatible con su naturaleza, con excepción de lo expresamente excluido por la Ordenanza N° 10383 y esta Reglamentación.

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO IV – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULOS 26º A 28º) DE LA ORDENANZA N° 10383

Artículo 2º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará los Certificados de Deuda es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 3º) Los funcionarios que refrenarán los Certificados de Deuda serán el Director Municipal de Gestión Tributaria y el Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4º) APROBAR el Formulario 1 del Apartado I denominado “**CERTIFICADO DE DEUDA**”.-

**REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO V – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL –
(ARTÍCULOS 29º A 31º) DE LA ORDENANZA Nº 10383**

Artículo 5º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará las solicitudes de Libre Deuda, es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 6º) ESTABLECER los aspectos operativos para la emisión del Certificado de Libre Deuda:

- I. El formulario de solicitud será provisto por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, tanto para Libre Deuda de Particulares como de Profesionales (para presentación de planos)
- II. La División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a verificar la inexistencia de deuda, en cuyo caso emitirá Certificado de Libre Deuda conteniendo los períodos liberados y el tributo en cuestión.
- III. Para el caso de Libre Deuda por inmuebles, deberá dejarse expresa constancia de que la certificación no libera a las obras por contribución por mejoras que a la fecha se estén ejecutando ni a las que ya ejecutadas, no cuentan con la norma legal que las pone al cobro.-

Artículo 7º) APROBAR los formularios Nº 1 “Solicitud de Libre Deuda de Patentes”, Nº 2 “Solicitud Libre Deuda de Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”; Nº 3 “Solicitud de Libre Deuda para Planos”; Nº 4 “Solicitud de Libre Deuda otros tributos”; Nº 5 “Libre Deuda de Inmuebles”; Nº 6 “Libre Deuda Patente de Rodados”, Nº 7 “Libre Deuda Otros Tributos”, del Apartado II.

**REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO VI – TÍTULO II – LIBRO I- PARTE GENERAL –
(ARTÍCULOS 32º A 36º) DE LA ORDENANZA Nº 10383**

Artículo 8º) ESTABLECER que la dependencia municipal que tramitará el Certificado de Cumplimiento Fiscal, es la División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria.-

Artículo 9º) ESTABLECER los aspectos operativos para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal:

- a) El formulario de solicitud será provisto por la Dirección Municipal de Gestión Tributaria. El proveedor deberá adjuntar fotocopia de Inscripción en AFIP y declarar los tributos de los que sea titular o responsable ante la Municipalidad de Neuquén.
- b) La División Certificados de Deuda dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, procederá a cotejar la información proporcionada por el proveedor con los registros municipales, y en caso de producirse inconsistencias emitirá un “Informe de Inhabilitación” notificando al interesado para que dentro del plazo de los diez (10) días hábiles administrativos regularice su situación fiscal o formule el descargo aportando la documentación que corresponda.

c) Si dentro del plazo establecido precedentemente el contribuyente no presentara la documentación correspondiente o no rectificara la declaración jurada, se procederá de acuerdo a la normado en el Código Tributario Ordenanza N° 10383 ,Título X “Infracciones y Sanciones” .

Si de la búsqueda de tributos asociados al solicitante resultara que no es contribuyente, se emitirá una Certificación en la que hará constar tal situación.

Artículo 10º) ESTABLECER que la validez del Certificado de Cumplimiento Fiscal y de la Constancia de No Contribuyente será de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de su emisión. El Certificado de Cumplimiento Fiscal considerará los vencimientos comprendidos entre el primer período exigible y no prescripto y los operados a la fecha de la solicitud.-

Artículo 11º) APROBAR los formularios N° 1 de “Solicitud”, N° 2 “Certificado de Cumplimiento Fiscal - contribuyente libre de deuda”, N° 3 “Certificado de Cumplimiento Fiscal - contribuyente sin deuda exigible”, N° 4 “Informe de Inhabilitación” y N° 5 “Constancia de No Contribuyente”, del Apartado III.-

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO III – TÍTULO IV – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 93º) DE LA ORDENANZA N° 10383

DESCUENTO POR PRONTO PAGO:

Artículo 12º) ESTABLECER un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) sobre el tributo anual que deben abonar los contribuyentes en concepto de: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II - Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-

Artículo 13º) DETERMINAR que el descuento por pronto pago le corresponde a los contribuyentes que anticipen el pago del tributo en cada una de las emisiones antes del vencimiento de la fecha especial que se fije al efecto.-

DESCUENTO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Artículo 14º) ESTABLECER un descuento por buen cumplimiento del dos coma cinco por ciento (2,5%) del tributo anual, para los contribuyentes de los siguientes tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados, (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial- Ordenanza N° 10383, respectivamente).-

Artículo 15º) DETERMINAR que el descuento por buen cumplimiento se aplicará a los contribuyentes que no registren deuda al 31 de diciembre del año fiscal inmediato anterior al que se está aplicando, por cada uno de los tributos que se enuncian en el artículo anterior. El descuento se hará efectivo en la liquidación del Segundo Semestre, en el porcentaje correspondiente al total del año estipulado en el artículo precedente.-

DESCUENTOS CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL DÉBITO AUTOMÁTICO

Artículo 16º) ESTABLECER un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el tributo total, para los contribuyentes que adhieran al débito automático y directo de los tributos: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales; Derechos de Cementerio y del Tributo Patente de Rodados (Títulos I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, del Libro II -Parte Especial-Ordenanza N° 10383, respectivamente).-

DONACIONES

Artículo 17º) ESTABLECER a efectos de otorgar el Descuento por donaciones, se considerará como instituciones de bien público o de interés comunitario, a aquellas instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse incluidas en el "Registro de Entidades Exentas -Artículo 20º) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-".
- b) Tener domicilio tributario en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Artículo 18º) No se encuentran alcanzadas con el beneficio de las donaciones aquellas instituciones donatarias que se encuentren vinculados con el donante-contribuyente, a la fecha de realización de la misma o en los dos años anteriores. A tales fines, se considera vinculado al donante, la persona jurídica de la cual el donatario fuera administrador, gerente o fundador.-

Artículo 19º) ESTABLECER en un diez por ciento (10%) la reducción computable del tributo anual determinado por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, en concepto de donaciones a obras de bien público o de interés comunitario.-

Artículo 20º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado IV “**Solicitud de descuento por donaciones**”.-

Artículo 21º) FIJAR como requisitos para el cómputo de las donaciones en dinero:

- a) Efectuar las donaciones a través de depósitos bancarios, a nombre de los donatarios.
- b) Presentar al Organismo Fiscal:**

b.1) Formulario N° 1 Apartado IV junto con la Declaración Jurada Anual por la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio, que contendrá respecto del donatario y de cada una de las donaciones efectuadas, la siguiente información:

b.1.1) Apellido y nombre, denominación o razón social.

b.1.2) Domicilio tributario.

b.1.3) Número de CUIT.

b.1.4) Denominación de la institución bancaria y número de la sucursal en la que se efectuó el depósito.

b.1.5) Importe de la donación y fecha de depósito.

b.2) Fotocopias de las boletas de depósito de las donaciones realizadas, certificadas por los donatarios, quienes dejarán constancia en ellas de los siguientes datos del donante:

b.2.1) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b.2.2) Domicilio tributario.

b.2.3) Número de CUIT.

Artículo 22º) FIJAR como requisitos para el cómputo de las donaciones en especie:

a) Estas serán valuadas de la siguiente forma:

a.1) Bienes muebles e inmuebles, amortizables y no amortizables, bienes tangibles, acciones, cuotas o participaciones sociales, cuotas partes de fondos comunes de inversión, títulos públicos, otros bienes, excepto bienes de cambio: por el valor que resulte de aplicar las normas previstas en los Artículos 58º) a 63º), 65º) a 111º) de la Ley Nacional N° 20628 de Impuesto a las Ganancias y modificatorias.

a.2) Bienes de cambio: por el costo efectivamente incurrido, sin poder superar el valor de mercado.

b) Presentar al Organismo Fiscal:

b.1) Formulario N° 1 Apartado IV que contendrá, respecto del donatario y de cada una de las donaciones efectuadas, la siguiente información:

b.1.1) Apellido y nombre, denominación o razón social.

b.1.2) Domicilio tributario.

b.1.3) Número de CUIT.

b.1.4) Detalle y valor de los bienes donados y de corresponder, de sus datos registrables o de tratarse de cosas fungibles, de la cantidad, especie y calidad.-

Artículo 23º) ESTABLECER que en la Declaración Jurada de un ejercicio se computarán las donaciones del ejercicio anterior. La aplicación será a partir de la Declaración Jurada por Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Período Fiscal 2007.-

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO IV – TÍTULO IV – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 95º) DE LA ORDENANZA N° 10383 –FACILIDADES DE PAGO

Artículo 24º) ESTABLECER que los planes de facilidades de pago se otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorios, en la forma y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.-

Artículo 25º) CONDICIONES GENERALES

1) ACOGIMIENTO: El acogimiento a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén. La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2) DEUDA: Será la existente a la fecha de solicitud del plan de financiación y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos, intereses e indexación de las sumas adeudadas por la falta de pago.

3) RESPONSABLES: Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal.

4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

- a) Si es titular del tributo por que el solicita el plan sólo deberá presentar el Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).
- b) Si es poseedor en caso de Patente de Rodados deberá presentarse con original y fotocopia del Boleto de Compra Venta y Documento de Identidad.
- c) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro y fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma, reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro.
- d) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor se deberá presentar con un Poder Amplio y General o con un Poder especial expedido por escribano o autoridad pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- e) Si la persona es la esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- f) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- g) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan la esposa presentando la documentación del punto e) y Acta de Defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento, o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o

descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.

- h) En caso de que el tributo figurara a nombre de una sociedad, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de la Sociedad, y quien firme la solicitud debe ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- i) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio, únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un poder especial expedido por escribano o autoridad pública o con nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 3) Declaratoria de Herederos.

5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN: Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que contendrán un interés sobre saldos según la siguiente escala:

- Hasta 3 cuotas, aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa general de financiación.
- De 4 a 6 cuotas, aplicar el sesenta y cinco por ciento (65%) de la tasa general de financiación.
- De 7 a 12 cuotas, aplicar el ochenta por ciento (80%) de la tasa general de financiación.
- Desde 13 cuotas en adelante, aplicar el cien por ciento (100%) de la tasa general de financiación.

La tasa general de financiación asciende a dos por ciento (2%) mensual.

El importe de cuota no podrá ser menor a \$ 15,00. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio, el pago de la primera cuota.

El Sistema de amortización para los convenios que se reglamentan por este decreto será "francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

6) APROBAR el formulario 1 del Apartado V, de solicitud del plan donde se incluirán las modalidades del pago.

7) PAGO: La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1 al 20 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento de acogimiento del plan. La segunda cuota vencerá el 20 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 20, o en caso de haber efectuado el plan después de un día 20, el vencimiento de la segunda cuota operará el 20 del mes

siguiente. La tercera cuota vencerá el 20 del mes siguiente al pago de la 2da. cuota y así sucesivamente.

8) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

8.1) **PAGO TOTAL:** Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

8.2) **PAGOS PARCIALES:** Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.

9) FALTA DE PAGO - CADUCIDAD: La falta de pago de cualquiera de las cuotas a sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciendo la novación de deudas.

Para estos casos se realizará el cálculo de la siguiente manera:

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, deducidos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan.

Exceptuando aquellos casos donde se hubieran condonado intereses en la deuda de origen, y en tal caso dichos intereses conformarán parte de la deuda.-

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el débito y hasta su cancelación total.-

10) CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO: Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.

Artículo 26º) CASOS DE EXCEPCIÓN: Con carácter excepcional y restrictivo, para los casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación, será facultad de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria acordar facilidades especiales, en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estime necesarios.-

Artículo 27º) Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido del presente Decreto, tendrán vigencia automática a menos que la Dirección Municipal de Gestión Tributaria formule dentro de los sesenta (60) días correcciones por mal

encuadramiento y otras causas que los invaliden.-

Artículo 28º) La Secretaría de Economía y Hacienda tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1. Modificar el importe mínimo de cuota.
2. Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
3. Exigir la constitución de garantías de cumplimiento de planes de pago, previo a su otorgamiento.-

Artículo 29º) PROHIBICIONES:

1. Los planes de pago no podrán estipular quitas de capital.
2. Los planes de pago otorgado bajo cualquier régimen, no podrán ser transferidos como consecuencia de acuerdos entre particulares.-

Artículo 30º) AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

Los agentes de retención y percepción no podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas por el presente Decreto.-

REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO II – TÍTULO VII – LIBRO I- PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 105º) DE LA ORDENANZA Nº 10383

INTERESES RESARCITORIOS:

Artículo 31º) ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la tasa de interés a aplicar por mora será del dos por ciento (2%) mensual, siempre que no exceda del equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. En caso de excederla, será el importe que corresponda a equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales. Debiéndose consultar al Banco Provincia a efectos de la comparación la tasa mencionada el primero del mes o el día hábil siguiente, la que se utilizará como tasa para el mes siguiente.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO C) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - ENTIDADES RELIGIOSAS- DE LA ORDENANZA Nº 10383.

Artículo 32º) ESTABLECER que para obtener el beneficio del inciso c) del Artículo 204º) de la Ordenanza Nº 10383, los inmuebles deben ser de propiedad de las Entidades Religiosas, se debe acreditar mediante documentación el vínculo con la misma y estar al servicio de ésta, y presentar el formulario Nº 1 del Apartado VI de Solicitud de eximición

Artículo 33º) DETERMINAR que para obtener el beneficio que estamos tratando deberán completar el formulario de solicitud respectivo.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO H) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES OCUPADOS POR TITULARES DE PRESTACIONES DE LOS RÉGIMENES JUBILATORIOS

ESTABLECIDOS POR NORMATIVAS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

Artículo 34º) Establecer como requisitos a cumplimentar por el titular del beneficio que reúna las condiciones del Artículo 204º), inciso h):

Los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada anual, el Organismo Fiscal verificará su situación actual frente a la eximición de pago. El solicitante deberá presentarse con original y fotocopia de:

- a) último recibo de haberes.
- b) Documento de Identidad.

Artículo 35º) PRIMERA SOLICITUD DE EXENCIÓN: En caso de presentarse por primera vez, además de lo solicitado en el párrafo anterior, deberá adjuntar fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.

Artículo 36º) CASO FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO: En caso de que uno de los beneficiarios haya fallecido, a fin de continuar con el beneficio, quien se presente a realizar la solicitud de exención deberá cumplir con los requisitos que se le exigían al titular fallecido y ser esposo/a del fallecido. Se requerirá:

- a) Fotocopia de Acta o Libreta de Matrimonio
- b) Fotocopia de Acta de Defunción de la esposa/o.
- c) Cuando existan hijos, los mismos deberán firmar una declaración jurada cediendo el usufructo del inmueble, ante las autoridades municipales, o a través de Juez de Paz o Escribano Público, acompañando fotocopia del Documento de Identidad de cada uno de los firmantes.

Artículo 37º) CONDOMINIO:

Cuando uno de los titulares sea jubilado o pensionado y reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 10383 y que establezca la presente reglamentación, el mismo será beneficiado de la exención de pago del tributo en el porcentaje de titularidad que tenga.

Artículo 38º) EFECTOS DE FALTA DE DECLARACIÓN JURADA:

Los contribuyentes que no se presenten en tiempo y forma dejarán de tener el beneficio a partir del mes siguiente al que venza la presentación de la Declaración Jurada.-

Artículo 39º) APROBAR el formulario 1 Apartado VII “Solicitud de exención – Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble – Titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios-“

- **REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO “K”..EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDADES CERTIFICADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE.-**

Artículo 40º) ESTABLECER que los requisitos a cumplimentar por el titular del beneficio que reúna las condiciones establecidas en el Código Tributario:

- a) Completar el formulario N° 1 Apartado VIII para solicitar la eximición que se crea al efecto y que forma parte del presente.
- b) Presentar y adjuntar copia de la constancia de discapacidad emitida por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JUCAID) o quien en el futuro la reemplace.
- c) Ser titular del inmueble, poseedor a título de dueño o usufructuario.
- d) Ocupar el inmueble exclusivamente para vivienda propia.
- e) Ser propietario de un solo inmueble.
- f) Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de presentarse el apoderado/ curador fotocopia de documentación que lo acredite como tal.

En caso de presentarse por primera vez, además de lo solicitado en el párrafo anterior, deberá adjuntar fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.

Artículo 41º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias e interpretativas y a resolver los casos no previstos en el presente decreto.-

Artículo 42º) APROBAR los formularios de Solicitud del Beneficio y Constancia de eximición, N° 1 y N° 2 del Apartado VIII, respectivamente.-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO L) EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - INMUEBLES RURALES O SUBRURALES- DE LA ORDENANZA N° 10383.

Artículo 43º) ESTABLECER como requisitos para obtener el beneficio, serán:

- a) Solicitar la eximición completando el formulario N° 1 Apartado IX, que se crea al efecto y que forma parte del presente.
- b) Ser titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño o usufructuario.
- c) Destinar el inmueble a la producción agrícola-ganadera, por el plazo que mantiene el beneficio.-

Artículo 44º) DETERMINAR que el beneficio se otorga por un plazo de dos (2) años renovables por igual período mientras dure la actividad agrícola-ganadera, considerándose para ello períodos semestrales completos.-

Artículo 45º) OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria cualquier cambio que pueda ocasionar la baja de exención. Comprobada cualquier omisión al respecto o la falsedad de la Declaración Jurada, se procederá a dar por terminada la eximición reclamándose los importes no ingresados y la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Artículo 147º) de la Ordenanza N° 10383.-

Artículo 46º) APROBAR los formularios de solicitud de Trámite y Constancia del mismo, como N° 1 y N° 2 Apartado IX, respectivamente.-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204 INCISO "M" ..EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

Artículo 47º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen cualquiera de las siguientes actividades:

EMPRESAS INDUSTRIALES: Son aquellas que transformen y/o elaboren materias primas de cualquier tipo, las que armen, fabriquen equipos o productos, y/o las que reparen aparatos o equipos industriales y técnicos que no sean de uso personal.

EMPRESAS DE SERVICIOS INDUSTRIALES: Son aquellas que desarrollen actividades de apoyo directamente relacionadas con la actividad industrial y aquellas cuyos servicios participen directamente en el costo de producción, excepto los servicios administrativos- contables.

EMPRESAS DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS: Son aquellas empresas que desarrollen actividades de apoyo a la exploración, extracción y explotación de petróleo y gas, entre las que se incluyen:

- Operaciones geofísicas para exploración de yacimientos hidrocarburíferos.
- Perforación de pozos.
- Servicios de herramientas de pesca.
- Entubamiento del pozo.
- Operaciones y servicios de cementación.
- Servicios de Perfilaje y/o Servicios de Punzamiento.
- Fracturación de pozos de petróleo.
- Acidificación del pozo.
- Servicios de Ensayo de pozo con herramientas a través del tubing.
- Extracción y ensayo de muestras de producción de petróleo y/o gas.
- Servicios de bombeo.
- Inyección en recuperación secundaria y/o terciaria e inyección de cualquier fluido para ese fin.
- Montaje y/o puesta a punto del sistema de extracción de hidrocarburos.
- Montaje y provisión de baterías, muros de contención, plantas de tratamiento de petróleo, separadores, deshidratadores y tanques.
- Servicios de atención de pozos, baterías.
- Y cualquier otra actividad complementaria al sector hidrocarburífero no mencionada en los puntos anteriores, que lesionen, perjudiquen o modifiquen de alguna manera las condiciones microambientales o cuyos desperdicios, efluentes o desechos representen un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales por cualquier características que posean los mismos.

Artículo 48º) ESTABLECER como requisitos para estar encuadrados en la exención de empresas radicadas o a radicarse en el ejido del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén:

1. Estar radicar radicadas en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén.
2. Encontrarse inscripto en la Dirección Provincial de Industria y Comercio, en el registro especial de actividades industriales y de servicios.

3. Estar habilitado en el municipio de Neuquén, bajo algún código que lo identifique como una actividad industrial y/o de servicios industriales y/o servicios de explotación de petróleo y gas.
4. Presentar documentación oficial o de algún servicio recibido mediante la cual se acredite la fecha de radicación en el predio de parque y fecha de habilitación.
5. Presentar original y/o copia autenticada, y dejar copia del contrato constitutivo, acta de constitución o similares que establecen como objeto el tipo de actividad que desarrolla la empresa.
6. Presentar original y/o copia autenticada, y dejar copia del instrumento que acredite a la persona solicitante de la eximición la calidad de apoderado o representante legal para actuar en nombre de la empresa.
7. Haber cumplido con los deberes formales que hagan al ejercicio de la actividad que desarrolla.
8. Que el contribuyente solicite la eximición, completando el formulario N° 1 Apartado X.

Previo al otorgamiento de la exención la Dirección Municipal de Comercio e Industria realizará una inspección para verificar el tipo de actividad que desarrolla y la ubicación física dentro del predio del Parque Industrial.-

Artículo 49º) FIJAR que si se reúnen las condiciones establecidas se otorgará una eximición por diez (10) años debiendo presentar en forma anual a efectos de continuar con el beneficio una declaración jurada. Es obligación del contribuyente informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, cualquier cambio que pueda ocasionar la pérdida de la exención. Comprobada cualquier falsedad de la Declaración Jurada se procederá a dar por terminada la eximición, reclamándose los importes no ingresados y el monto de la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Código Tributario.-

Artículo 50º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos a dictar las normas complementarias e interpretativas y a resolver los casos no previsto, respecto a este tipo de exención.-

Artículo 51º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado X "Solicitud de eximición Parque Industrial".-

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 204º) INCISO "Ñ"..EXENCIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE - CLUBS BARRIALES-

Artículo 52º) CLUBS BARRIALES: Pertenecen a esta categoría aquellas asociaciones civiles, simples asociaciones y demás entidades constituidas conforme a la Ley cuyo objeto principal consista en el desarrollo sin fines de lucro de actividades de fomento de la integración y el intercambio social, cultural y deportivo de un sector de la ciudad geográficamente delimitado y que cumplan las exigencias establecidas en los incisos siguientes.

- a) Se consideran incluidas en las exenciones las entidades civiles con personería jurídica cuyos ingresos corrientes en concepto de cuota societaria no superen la suma no superen la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) anuales. Las mismas deberán acreditar su existencia en forma anual ante el Organismo Fiscal, mediante presentación de las constancias pertinentes

expedidas por la Dirección Provincial de Personería Jurídica y/o la autoridad que en el futuro la reemplace.

- b) Los inmuebles que se encuentren registrados a nombre de la entidad gozarán de exención en la medida o porcentaje de los mismos que se encuentre afectado exclusivamente a la actividad detallada en el primer párrafo de este artículo. En caso de no figurar en los registros municipales a nombre de la entidad deberá presentar copia de la fotocopia de escritura, o acta de tenencia precaria o boleto de compra venta, o contrato de comodato o cesión de usufructo.
- c) El Organismo Fiscal Municipal deberá verificar el cumplimiento de los fines sociales expuestos a fin de autorizar, denegar o revocar la exención establecida.

Artículo 53º) A efectos de solicitar la exención se deberá completar el formulario N° 1 Apartado XI.-

Artículo 54º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado XI “Exención de pago tasa por servicios a la Propiedad Inmueble – Clubs Barriales-“

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 205º) “TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS” – DEFINICIÓN DE BALDIOS.-

Artículo 55º) A todos los efectos fiscales y catastrales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710 se considera baldío a todo inmueble cercado o no, que no cuente con edificación o construcción alguna.

Dejarán de ser considerados baldíos, a los fines indicados en el párrafo anterior:

- 1) Los inmuebles que obtengan el pertinente Permiso de Construcción mientras dure su plazo de vigencia. En caso de que no se diera inicio a la obra en el transcurso de dicho plazo el inmueble perderá el presente beneficio y el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo retroactivamente desde la fecha de baja como baldíos con más los intereses resarcitorios correspondientes. Asimismo, todos los inmuebles con certificado parcial o final de obra extendido por la Autoridad de Aplicación.
- 2) Los inmuebles que cuenten con campos de deporte o lugares de recreación debidamente atendidos y que ayuden a mejorar la calidad ambiental del lugar. La baja de calidad de baldío se producirá y tendrá efectos desde la fecha en que el contribuyente denuncie formalmente a través de la Declaración Jurada tal situación al Órgano Fiscal.
- 3) Los inmuebles que surjan de la subdivisión de una fracción de terrenos de diez mil (\$ 10.000.-) metros cuadrados o más, con cesión de espacios verdes y calles públicas durante el primer año, a partir de la fecha de registración del plano de mensura en la Dirección de Catastro Municipal.

En el caso del inciso 2), los inmuebles perderán los beneficios otorgados, si por inspección municipal o cualquier otro medio de prueba fehaciente se acreditar que los mismos no cumplen o han dejado de cumplir con los requisitos exigidos para dejar de ser considerados baldíos y en su caso el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo, conforme a las pautas indicadas en el punto 1).-

Artículo 56º) No se considerará baldíos a los inmuebles que surjan de loteos sociales ejecutados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o entidades privadas que donen sus tierras para tal fin, a estos efectos se realizará una encuesta socio-económica para determinar el estado de indigencia del adjudicatario.-

Artículo 57º) Establecer a los efectos fiscales, que cuando un baldío sea único inmueble de propiedad del solicitante y el mismo no estén en condiciones de edificar – situación que deberá corroborarse a través de encuesta socio-económica -, abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido según la zonificación por este concepto, con más lo que corresponda por la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble. Para hacerse acreedor al beneficio deberá comunicar tal situación al Órgano Fiscal a través de la Declaración Jurada. Este beneficio es intransferible, y tendrá vigencia por dos (2) años, siendo renovable por iguales períodos, debiendo presentar la correspondiente solicitud y Declaración Jurada.-

Artículo 58º) En todos los casos se perderá el beneficio si por inspección municipal o cualquier otro medio o prueba fehaciente, se acreditare que los requisitos no se cumplen o han dejado cumplirse. El Órgano Fiscal procederá a reliquidar la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas con el ciento por ciento (100%) conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 59º) A todos los efectos fiscales y catastrales, y acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se consideran inmuebles con Obras Interrumpidas a aquellos con obras parcial o totalmente edificadas, aún cuando con anterioridad hubieran sido habilitadas o las que hubieren violado lo normado por la Ordenanza N° 6485 (Código de Edificación) en las siguientes condiciones:

Las obras paralizadas o deshabilitadas, que estén en malas condiciones de higiene, con malezas, sin mantenimiento o que permitan el acceso a personas extrañas o aquellas que por razones ajenas al municipio pongan en peligro la seguridad tanto de los habitantes como de terceros.

En todos los casos previstos, queda a cargo del contribuyente la acreditación por ante el Órgano Fiscal y mediante los instrumentos específicamente requeridos para cada supuesto de las situaciones fácticas que autorizan la baja de un inmueble en calidad de baldío.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULOS 213º) A 217º) “TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN”

Artículo 60º)

- USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA IGUAL O MENOR A 20 KW.

Se entiende por usuarios cuya potencia contratada sea menor o igual a 20 KW, a los usuarios cuyos consumos de energía eléctrica dentro del ejido de la ciudad, se encuentran identificados dentro de las siguientes categorías de usuarios:

- T1 – R1, Residencial
- T1 – RS, Residencial - Tarifa Social
- T1 – G1, Comercial Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
- T1 – G2, Industrial y Asociaciones civiles
- T2 – R2, Residencial
- T2 – G, Industrial y Comercial
- T2 – MD1, Comercial, Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
- T2 – MD2, Industrial y Asociaciones civiles
- RA, Riego Agrícola

- Se entiende por **usuarios sin alumbrado público** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que no cuenten con medidor o suministro de energía eléctrica.
- Se entiende por **usuarios de Tarifa Social** a aquellos usuarios, Beneficiarios de la Tarifa Eléctrica de interés Social, que cuenten mes a mes con el subsidio Municipal Eléctrico de Interés Social, otorgado por el Órgano Ejecutivo Municipal beneficiario de plan social e informado por el Órgano Ejecutivo Municipal a la empresa distribuidora.
- Se entiende por **usuarios sin iluminación pública de Vereda** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que cuenten con (1) uno o más medidores o suministro de energía eléctrica, independientemente de la categoría de usuario de electricidad vigente, cuya potencia contratada sea igual o menor a 20 KW, e independientemente de la categoría catastral del local o inmueble, uso, destino o actividad, sea destinado a vivienda, deposito, Comercio, industria, servicio publico, actividad profesional, publica, privada u otro.
- Se entiende por **usuarios con iluminación pública de Vereda** a aquellos usuarios dentro del ejido de la ciudad que cuenten con (1) uno o mas medidores o suministro de energía eléctrica, independientemente de la categoría de usuario de electricidad vigente, cuya potencia contratada sea igual o menor a 20 KW, que cuenten con el sistema tradicional de iluminación publica de calzada, mas el sistema de iluminación publica de vereda.
Están comprendidos todos los inmuebles independientemente de la categoría catastral del local o inmueble, uso, destino o actividad a la cual esta destinado, sea vivienda, deposito, Comercio, industria, servicio publico, uso general, actividad profesional, privada u otro.

Artículo 61º) USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYOR A 20 KW.

Se entiende por usuarios cuya potencia contratada sea mayor a 20 KW, a los usuarios cuyos consumos de energía eléctrica dentro del ejido de la ciudad, se encuentran identificados dentro de las siguientes categorías de usuarios, independientemente de la categoría catastral del local, uso, destino o actividad tanto publica, privada o de servicio, que se realice en el mismo dentro del ejido de la ciudad:

- T2 – R2, Residencial
- T2 – G, Industrial y Comercial
- T2 – MD1, Comercial, Reparticiones Publicas y Servicios Públicos Sanitarios
- T2 – MD2, Industrial y Asociaciones civiles
- T2 – MD3, Uso Gral.
- T3 – BT1, Baja Tensión Menor de 140KW
- T3 – BT2, Baja Tensión mayor a 140 KW
- T3 – BT3, Baja Tensión en bornes de transformado
- T3 – BT4, Baja Tensión con red en vía publica
- T3 – BT5, Baja Tensión sin red en Vía Publica
- T3 – MT1, Media Tensión menor de 300KW
- T3 – MT2, Media Tensión mayor de 300 KW

Dichas categorías de usuarios, pagaran hasta el (1) uno % del importe de energía mensual (cargos fijos mas variable por energía) facturado sin impuestos ni aportes, hasta el valor de 2499 \$/mes. El importe mínimo de la tasa para aquellos usuarios cuyo consumo de energía facturado mensual, sin impuestos ni

aportes, no supere los 800 \$/mes pagaran un valor mínimo de 8\$/mes en concepto por la tasa de Alumbrado Público.

En el caso de aquellos usuarios con Energía Eléctrica, cuya potencia contratada sea mayor de 20 KW y el importe de energía eléctrica (cargo fijo mas variable) sin impuestos ni aportes, superen el valor de los 2499 \$/mes pagaran un porcentaje de un (2) dos % del importe total de energía mensual (cargos fijos mas variable por energía) facturado, sin impuestos ni aportes.

En todos los casos mencionados anteriormente, el usuario o titular que posea medidor de energía eléctrica (cuya potencia sea menor o mayor de 20 KW y su consumo de energía sea menor o mayor de 2499\$/mes), la tasa de alumbrado público será percibido en nombre de la Municipalidad de Neuquén, por el distribuidor de energía eléctrica de la ciudad, en la factura de energía eléctrica o por quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal en el futuro.

A tal fin, todos los meses el distribuidor de energía presentara al Órgano Ejecutivo Municipal, junto con el deposito del importe por la tasa de alumbrado público recaudado, el detalle (base comercial) indicando el nombre y apellido de los usuarios de energía eléctrica, domicilio del usuario, categoría, valor de la potencia contratada, valor del consumo de energía, valor del consumo de la energía facturada libre de impuestos en pesos, valor de la tasa de Alumbrado Público, el importe del canon por el uso del espacio aéreo y la situación de pago o no en dicho mes u otros adeudados anteriormente por tales conceptos.

Artículo 62º) LOTES BALDIOS CON O SIN MEDIDOR DE ENERGÍA EN ZONA URBANA.

Se entiende por lotes baldíos sin medidor de energía, a aquellos inmuebles dentro de la zona urbana que contando con redes de energía eléctrica o en las inmediaciones del mismo, (distancia no mayor de 500 mts. del predio), que no cuentan con medidor de energía, abonarán la tasa de Alumbrado Público en función de los (m²) metros cuadrados del lote.

Los inmuebles, que no cuenten con medidor de energía abonarán la tasa por Alumbrado Público, junto con el recibo de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Los inmuebles baldíos que cuenten con medidor de energía, seguirán abonando la tasa de Alumbrado Público como baldíos en función de los (m²) metros cuadrados, hasta tanto no presenten, el final de obra respectivo en la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 63º) LOTES BALDIOS CON O SIN MEDIDOR EN ZONA RURAL.

Los inmuebles emplazados en zonas rurales con o sin medidor de energía abonarán un importe en concepto de tasa de Alumbrado Público, como usuarios identificados en la categoría de "sin iluminación de veredas" sin importar la superficie del inmueble.

En aquellos casos donde los usuarios cuenten con medidor de energía, dicho importe será percibido por la empresa distribuidora de energía, en nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Los inmuebles emplazados en la zona rural, que no cuenten con medidor de energía, abonarán la tasa por Alumbrado Público junto con el recibo de pago por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Artículo 64º) EXCEPCIONES AL COBRO POR LA TASA DE ALUMBRADO PUBLICO.

Los medidores de la Municipalidad de Neuquén independientemente de la categoría tarifaria por el servicio eléctrico o destino del mismo, ya sean de: Espacios verdes, Dependencias Municipales, Alumbrado Público, Semáforos, Delegaciones Municipales y/o vecinales con convenio o a cargo del Municipio, la empresa distribuidora de energía eléctrica, no factura al Municipio de Neuquén la tasa de Alumbrado Público.

- **REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 234º) INCISO “E”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Artículo 65º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen las actividades y requisitos establecidos en los artículos N° 47 a 51 del presente anexo

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 234º) INCISO “I”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS - PERSONAS CON DISCAPACIDADES-

Artículo 66º) Para obtener los beneficios de la exención de pago prevista en el inciso i del Artículo 234 de la Ordenanza N° 10383 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios), deberán:

1. Presentar constancia de CERTIFICACIÓN de discapacidad de la autoridad competente, Junta Coordinadora para la atención Integral del Discapacitado (JUCAID) o la que en el futuro la reemplace.
2. Presentar anualmente constancia de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos extendido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
3. Ser poseedor como máximo de dos licencias comerciales de las cuales debe ser titular exclusivo.
4. Presentar anualmente la Declaración Jurada de la actividad comercial que realice en las condiciones y en la fecha que determine el Organismo Fiscal.
5. No excederse del monto de ingresos por ventas máximo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente
6. Presentar fotocopia del documento de identidad del discapacitado. En caso de

presentarse el apoderado / curador, fotocopia de la documentación que lo acredite como tal y en caso de familiar documentación que acredite el vínculo.

OBLIGACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

Artículo 67º) Informar a la Dirección Municipal de Determinación Tributaria cualquier cambio que pueda ocasionar la baja de exención. Comprobada cualquier omisión al respecto o la falsedad de la Declaración Jurada, se procederá a dar por terminada la eximición reclamándose los importes no ingresados y la sanción correspondiente por fraude fiscal en el marco del Artículo 147 de la Ordenanza 10383.

Artículo 68º) APROBAR los formularios de solicitud de trámite y constancia del mismo son los N°1 y N°2 del Apartado XII.

- **REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 239º) INCISO “K”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA - EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SIEMPRE QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Artículo 69º) A efectos de la citada exención se considerarán empresas industriales y/o de servicios a aquellas que desarrollen las actividades y requisitos establecidos en los artículos N° 47 a 51 del presente anexo.

REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 284º) INCISO “A”..EXENCIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS DE CEMENTERIO – DE LA ORDENANZA N° 10.383.

Artículo 70º) ESTABLECER que para obtener el beneficio enunciado en el Artículo N° 284 inciso a) de la Ordenanza N°10.383, los contribuyentes deberán presentar la solicitud formalmente Formulario N° 1 Apartado XIII y tener como ingreso máximo el mismo importe que se considera para la aplicación del inciso h) del Artículo 204º) del Código Tributario.

Artículo 71º) APROBAR el formulario N° 1 Apartado XIII “Solicitud de exención Derechos de Cementerio – Art .284 inciso a) Ordenanza N° 10.383-“

REGLAMENTACIÓN DEL CAPITULO XV –PATENTE DE RODADOS -DE LA ORDENANZA N° 10.383.

Artículo 72º) Establecer que la tramitación de inscripciones, transferencias, cambios de radicación y bajas de automotores en el Registro Municipal se regirá por el procedimiento establecido en los Convenios de Complementación de Servicios existentes entre el Municipio y el Registro de la Propiedad del Automotor de acuerdo a los plazos y las formalidades en ellos establecidos.

Artículo 73º) Establecer que la tramitación referida a inscripciones, transferencias, cambios de radicación y bajas de automotores en el Registro Municipal, una vez vencidos los plazos establecidos en los Convenios de Complementación de Servicios

existentes con el Registro de la Propiedad del Automotor o en ausencia de previsión de la tramitación o por falta de información, se regirá por el procedimiento establecido en los Artículos siguientes y con los formularios.

Artículo 74º) Se establecen los siguientes trámites:

- a. Altas por inscripciones de vehículos cero kilómetro o de vehículos usados.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de Alta Impositiva que le fuera entregado en el Registro del Automotor.
 2. Título de Propiedad del Vehículo expedido por el Registro del Automotor.
 3. Factura de compra de la primer salida a plaza del rodado, cuando la Ordenanza Tarifaria Anual así lo requiera.

- b. Bajas
 - b.1. Baja por: Transferencia con cambio de radicación; cambio de radicación o guarda habitual.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario Nº 1, apartado XIV).
 2. Fotocopia y original del título con cambio de radicación o con la guarda habitual asentada, o Informe Histórico de Dominio.
 3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
 4. Libre deuda tributario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 289 de la Ordenanza 10383.
 5. Fotocopia y Original de recibos cancelados que no consten en el sistema.
 6. Dos Tasas de Actuación Administrativa.

 - b.2. Baja definitiva o temporaria por: Hurto, Siniestro, Desarme o Desguase, Destrucción Total o Exportación.
Documentación a presentar:
 1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario Nº 1, apartado XIV).
 2. Formulario de Baja emitido por el Registro del Automotor (Formulario F-04) y Constancias o Denuncia Policial o Informe al respecto emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor.
 3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
 4. Libre deuda tributario de acuerdo a lo previsto en el Artículo 289º) de la Ordenanza 10383.
 5. Fotocopia y Original de recibos cancelados que no consten en el sistema.
 6. Dos Tasas de Actuación Administrativa.

- c. Transferencias
Documentación a Presentar:

1. Formulario de Transferencia que fuera entregado en el Registro del Automotor (F13) o Fotocopia y original de Título de Propiedad del Automotor.
- d. Cambio de domicilio.
Documentación a presentar:
1. Formulario previsto en Formulario N° 2 Apartado XIV, completo.
- e. Corrección de datos básicos del rodado (modificación de código de DGI, o modelo año o revisión de los valores liquidados, otros).
Documentación a presentar:
1. Formulario de solicitud de trámite (Formulario N° 1, apartado XIV).
 2. Fotocopia de Título de Propiedad del Automotor.
 3. Una Tasa de Actuación Administrativa
- f Emisión de certificación de Eximición o constancias.
- f.1 Exentos por modelo año.
Documentación a presentar:
1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
 2. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
 3. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
 4. Una Tasa de Actuación Administrativa.
- f.2 Exentos por discapacidad
Documentación a presentar:
1. Expediente caratulado.
 2. Formulario de Declaración Jurada descripto en Anexo IV completo.
 3. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
 4. Fotocopia y original del documento personal del discapacitado.
 5. Fotocopia y original de constancia del JuCaid.
 6. Documentación que acredite el parentesco con el beneficiario de la eximición.
 7. Original y fotocopia del carnet de conducir del discapacitado habilitado para conducir y/o del acompañante.
 8. Una Tasa de Actuación Administrativa.
- a. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
- f.3 Exentos del Estado Provincial (Seguridad, Salud y Educación).
Documentación a presentar:
1. Expediente caratulado.
 2. Nomina en carácter de declaración jurada de los rodados afectados al servicio público.
 3. Fotocopia de Título de Propiedad del Automotor.
 4. Norma legal que indique que la unidad esta afectada al patrimonio de la entidad, en caso de no ser titular el organismo.
- f.4 Exentos de entidades religiosas, beneficencia publica o sin fines de lucro, dedicadas a la salud, educación o cultura

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y original del Título de Propiedad del Automotor.
3. Inscripción en el Registro de Cultos o Certificación que acredite pertenencia a entidad religiosa.
4. Acta de constitución y estatuto de las entidades de beneficencia Pública o sin fines de lucro
5. Libre de deuda de Contravenciones del rodado a solicitar en Tribunal Municipal de Faltas.
6. Una Tasa de Actuación Administrativa.

f.5 Certificación de Estado Tributario..

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del título (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y original del título con radicación en Neuquén Capital.
3. Una Tasa de Actuación Administrativa.

g. Descargos de contribuyentes que no tienen la posesión del vehículo.

Documentación a presentar:

1. Formulario de solicitud de trámite completo con los datos del nuevo responsable (Formulario N° 1, apartado XIV).
2. Fotocopia y triplicado de Formulario de Denuncia de Venta, o de certificación de transferencia o informe de Dominio Histórico, Boleto de Compra Venta, etc.
3. Una Tasa de Actuación Administrativa.

Artículo 75º) Establecer que la tramitación descrita en el Artículo 3 Inc f.1, f.2 y f.3 será otorgada inicialmente con vigencia al 31 de Diciembre del año de su solicitud y renovada cada dos años.

Artículo 76º) Establecer que para el cambio de domicilio postal se deberá utilizar el Formulario N°2 Apartado XIV.

Artículo 77º) Establecer que obtener los beneficios del Artículo 288º) inciso f) se deberá solicitar formalmente en el Formulario N°4 Apartado XIV.

Artículo 78º) Denuncia de Venta – Efectos de la Limitación:

ESTABLECER como requisitos para hacer uso de este instituto que el contribuyente deberá:

1. Presentar la Denuncia de Venta y copia de la misma, realizada ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
2. Completar el Formulario N°5 Apartado XIV Denuncia de Venta Fiscal Municipal , donde se detalle nombre y apellido del comprador, Tipo y Número de Documento de Identidad, Domicilio , dominio y fecha de la operación, dejando constancia que presta conformidad, en caso de resultar necesario, que se persiga judicialmente el

cobro de la obligación tributaria adeudada mediante el embargo, secuestro y liquidación del automotor alcanzado por el tributo.

3. Boleto compra –venta, o cualquier otro documento que acredite la tradición del dominio .
4. Copia de notificación fehaciente al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, intimando a que el mismo, proceda al secuestro del vehículo y que emita la prohibición de circular.

Artículo 79º) APROBAR los formularios N° 1 “Solicitud de Trámite”, N° 2 “Cambio de Domicilio Fiscal”, N° 3 “Imputaciones”; N°4 “ Solicitud exención discapacitados” y N° 5 “Denuncia de Venta Fiscal Municipal”.-

FORMULARIO 1 APARTADO I



Municipalidad de Neuquén
 Secretaría de Economía y Hacienda
 Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos
 Dirección Municipal de Gestión Tributaria

Fecha de Emisión: / / .
 Hoja: / .

CERTIFICADO DE DEUDA Nro. .

"Identificador"

Certifico que el (los) Señor (es):

DU _____

y/o _____ DU _____

adeuda (n) la suma de PESOS:

(\$ _____) , a esta Municipalidad de NEUQUÉN, en conceptos:

Tributo"

PERÍODOS DE LA DEUDA

Tasa	Año	Cta.	V.Original	Intereses	Imp.Total	Tasa	Año	Cta.	V.Original	Intereses	Imp.Total	Tasa	Año	Cta.	V.Original	Intereses	Imp.Total

Total Deuda

Derecho de Oficina

Total General de Deuda

Neuquén, / / .-

Se deja constancia que la Liquidación en base a la cual se emite el presente Certificado de Deuda es válida al/...../..... fecha a partir de la cual se seguirán devengando, de pleno derecho, y hasta su efectivo pago, intereses, de conformidad con lo establecido por el Código Tributario Municipal (Ordenanza 10383) y sus disposiciones complementarias.

.....
 (Firma Dir.Mun.Gestión Trib.)

.....
 (Firma Secretario Economía y Hacienda)



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DE DEUDA
PATENTE DE RODADOS

FORMULARIO I APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____/____/____
SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Deuda en concepto de:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre de

Patente de Rodados

DOMINIO _____

TITULAR _____

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

FIRMA: _____

DNI N°: _____



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**SOLICITUD DE LIBRE DE DEUDA
TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INLUEBLE/TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE
BALDIOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS**

FORMULARIO 2 APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____/____/____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre de Deuda en concepto de:

**Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble –
Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas**

NOM.CAT.DPTO. _____ CINSUN. _____ SEC. _____ PARC. _____ SUBP. _

Partida N° _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

DNI N° _____

Nota: Si el contribuyente (titular o responsable) se encontrara beneficiado por Ordenanzas de Suspensión/Eximición, el formulario deberá contar con la firma del mismo, o en su defecto, certificado de supervivencia.

Si dicho inmueble ha sido adquirido recientemente, deberá adjuntar fotocopia del boleto de compraventa y/o escritura para la actualización de la base de datos.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DEUDA PARA PRESENTACION DE PLANOS

FORMULARIO 3 APARTADO II

EXENTO DE SELLADO

NEUQUÉN ____/____/____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un **CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA** del lote que se menciona más abajo, para presentar planos referente al mismo:

PROPIETARIO SEGÚN TÍTULO _____

CHACRA _____ MANZANA _____ LOTE _____ FRAC.U.R. _____

NOM.CAT.DPTO. _____ CINSUNS. _____ SEC. _____ PARC. _____ SUBP. _____

Partida N° _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

D.N.I. N° _____

Nota: Si el contribuyente (titular o responsable) se encontrara beneficiado por Ordenanzas de Suspensión/Eximición, el formulario deberá contar con la firma del mismo, o en su defecto, certificado de supervivencia.

Si dicho inmueble ha sido adquirido recientemente, deberá adjuntar fotocopia del boleto de compraventa y/o escritura para la actualización de la base de datos.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SOLICITUD DE LIBRE DE DEUDA
OTROS TRIBUTOS

FORMULARIO 4 APARTADO II

SELLADO \$ -----

NEUQUÉN ____/____/____

SOLICITUD N° _____

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Deuda en concepto de:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle me otorgue un Certificado de Libre de

Identificador _____

SOLICITANTE: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

D,N,I, N° _____

CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA INMUEBLES

FORMULARIO 5 APARTADO II



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Nro. _____/Año

Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A
 DOCUMENTO DOMICILIADO/A
 EN LA CALLE A CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA INSCRIPTA LA
 PARTIDA UBICADA EN LA CALLE Nro.....
 Depto. Circun. Secc. Parce. SubP.: _ _ _ _ _.

NO ADEUDA A LA FECHA ___/___/___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBSERVACIONES:

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ____/____/____.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO

DEJAMOS EXPRESA CONTANCIA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO LIBERA A LAS OBRAS POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS QUE A LA FECHA SE ESTÉN EJECUTANDO NI A LAS QUE YA EJECUTADAS NO CUENTAN CON LA NORMA LEGAL QUE LAS PONE AL COBRO.

CERTIFICADO LIBRE DEUDA PATENTE DE RODADOS**FORMULARIO 6 APARTADO II**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Nro. _____/Año

Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA**CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA**

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A
DOCUMENTO.....DOMICILIADO/A
 EN LA CALLE PROPIETARIO DEL DOMINIO
 Modelo:, Año:, Número de Motor:
 Número de Chasis:

NO ADEUDA A LA FECHA ___/___/___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBSERVACIONES:

--

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ____/____/____.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO

CERTIFICADO LIBRE DEUDA TRIBUTO**FORMULARIO 7 APARTADO II**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Nro. _____/Año

Av. Argentina y Roca – 8300 NEUQUÉN

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA**CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA**

LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL/LA SEÑOR/A
DOCUMENTO.....DOMICILIADO/A
 EN LA CALLESEDE ADMINISTRATIVA EN LA
 CALLE.....TITULAR/RESPONSABLE TRIBUTARIO
 DE.....

NO ADEUDA A LA FECHA ___/___/___ LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

OBSERVACIONES:

NEUQUÉN, ___ de _____ de _____

Válido hasta el ___/___/___.-

CUALQUIER ENMIENDA O RASPADURA ANULARÁ EL PRESENTE CERTIFICADO



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO Nº 1 APARTADO III

NEUQUÉN, _____

Señor/a

Director/a Municipal de Gestión Tributaria

SU DESPACHO

Ref. C.C.F. Nº _____

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 32º) la Ordenanza Nº 10383/05, solicito se me extienda el “**Certificado de Cumplimiento Fiscal**”, para participar en cualquier licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal a que llame la Municipalidad de Neuquén u otros Organismos Públicos que así lo requieran.

Asimismo declaro ser responsable/titular de los tributos detallados seguidamente o agregados como Anexo I.

(ADJUNTAR FOTOCOPIA INSCRIPCIÓN AFIP)

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CUIT: _____ **.TEL.** _____

Licencia/s Comercial/es Nº _____

Servicios a la Propiedad Inmueble, Partida/s _____

Patentes de Rodados, dominio/s _____

Otros: _____

Firma/ aclaración

FORMULARIO Nº2**APARTADO III**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL Nº _____ /**Contribuyente Libre de Deuda**

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10383/05 se deja constancia que de acuerdo a nuestros registros, el contribuyente detallado precedentemente no registra deuda, por lo que se encuentra habilitado para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.

PERÍODO CONSIDERADO: _____ al _____

TRIBUTOS DECLARADOS Y VERIFICADOS: _____
CERTIFICADO válido hasta _____

El presente Certificado no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Neuquén, y su emisión es al sólo efecto de la participación en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, que celebren los responsables con la Municipalidad de Neuquén.

FORMULARIO Nº 3**APARTADO III**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL Nº _____ /

Contribuyente Sin Deuda Exigible

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 10383/05 se deja constancia que de acuerdo a nuestros registros, el contribuyente detallado precedentemente no registra deuda, por lo que se encuentra habilitado para intervenir en las licitaciones y/o contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.

PERÍODO CONSIDERADO: _____ al _____

TRIBUTOS DECLARADOS Y VERIFICADOS: _____

CERTIFICADO válido hasta _____

El presente Certificado no enerva las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad de Neuquén, y su emisión es al sólo efecto de la participación en cualquier Licitación, compra, contratación y/u otra operación con el Estado Municipal, que celebren los responsables con la Municipalidad de Neuquén.

FORMULARIO N° 4**APARTADO III**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

INFORME DE INHABILITACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____
CUIT: _____.

Atento a la solicitud formulada respecto del otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento Fiscal” establecido mediante Ordenanza N° 10383/2005, se informa que se encuentra **INHABILITADO** para contratar al día de la fecha, en virtud de que en los registros obrantes en esta dependencia, constan los incumplimientos detallados en Estado de Deuda N°

Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación para que regularice su situación fiscal o formule el descargo aportando la documentación correspondiente.

Queda/n Ud./s debidamente notificado/s.

NOTIFICADO:

APELLIDO Y NOMBRE

DNI _____

EN CALIDAD DE _____

FECHA _____

Con copia a Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones.

FORMULARIO N° 5**APARTADO III**

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE NO CONTRIBUYENTE

Atento a la solicitud formulada respecto del otorgamiento del “Certificado de Cumplimiento Fiscal” establecido mediante Ordenanza N° 10383/2005, se informa que:
CUIT **NO** se encuentra inscripto/a como contribuyente de las tasas e impuesto cuya percepción es responsable el Organismo Fiscal. - - - - -

La presente constancia tiene validez dentro de los ciento ochenta (180) días de su emisión. - - - - -

Se extiende la presente certificación a los ... días del mes de del año, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que lo requieran. - - - - -

DIVISIÓN CERTIFICADOS DE DEUDA



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO IV

SOLICITUD DE DESCUENTOS POR DONACIONES

El que suscribe-----solicita se otorgue el beneficio por donaciones aplicable a los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios, Art. 93, inc. (d, Ordenanza N° C.T.M.

DATOS IDENTIFICATORIOS CONTRIBUYENTE:

LICENCIA:

CUIT: - -

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE:

DOMICILIO:

DESCRIPCIÓN DE LAS DONACIONES EN DINERO (adjuntar en cada caso documentación respaldatoria)

DOMICILIO TRIBUTARIO

CUIT DONATARIO	DENOMINACIÓN	CALLE	NRO.	DTO/DPLX	FECHA DEPOSITO	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO SUCURSAL	IMPORTE DONACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DONACIONES EN ESPECIE (Adjuntar en cada caso documentación respaldatoria)

DOMICILIO TRIBUTARIO

CUIT DONATARIO	DENOMINACIÓN	CALLE	NRO.	DTO/DPLX	DESCRIPCIÓN DE BIENES	IMPORTE DONACIÓN

TOTAL DE DONACIONES EN ESPECIE

DATOS DONATARIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

CUIT	DENOMINACIÓN	CALLE	NRO.	DTO/DPLX	FECHA CERTIFICADO	NUMERO DE CERTIFICADO

*Certificado de sujeto exento emitido por AFIP

TOTAL MONTO DONACIONES (SUMA A+B):

50% DEL TOTAL DE DONACIONES:
TOTAL MONTO TRIBUTOS LIBRO II, TÍTULO VII, DEL CTM:
10% DEL MONTO TRIBUTOS II, TÍTULO VII, DEL CTM
TOTAL BENEFICIO A APLICAR (mínimo de C y D)

El que suscribe -----Documento tipo y N° -----
----en su carácter de (Titular , Socio, Presidente, Gerente, Apoderado, u otros
responsables)-----, certifica que los datos consignados en la
presente son correctos y completos.

Neuquén-----de-----de-----

FIRMA:

FORMULARIO 1 APARTADO V



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

____/____/____ ORIGINAL

Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos

Dirección Municipal de Gestión Tributaria

División Facilidades de Pago

CONVENIOS VIGENTES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un Plan de Facilidades de Pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo Declaración Jurada y manifiesto conocer la legislación municipal vigente para esta forma de pago.

Nro. De Convenio:	- Identificador:	Doc.
Titular:	CUIT:	
Domicilio:		
Apoderado:		

DETALLE DE PERÍODOS ADEUDADOS				
Tasa	Identificador	Año	Cuotas	Nominal
Datos del Plan			Modalidad de Pago	
Deuda Nominal.....			1er. Cuota -> \$	
Deuda Actualizada.....			Recibo Nro.: _____	
Descuentos.....			Cant. Cuotas -> de	
Total a Regularizar.....				

Dichas cuotas podrán ser abonadas en cualquier sucursal del Banco Provincia del Neuquén, en las Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Neuquén –en horario de atención al Público- o en cualquier sucursal de “Pago Fácil” del país.-

Art. 2 Inciso 2.9 Dto. ----- FALTA DE PAGO – CADUCIDAD “La falta de pago de cualquiera de las cuotas a 60 días corridos, a contar de la fecha de vencimiento, producirá la caducidad de todos los plazos otorgados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciendo la novación de deudas.....”

“Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, detraídos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan, desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el debito y hasta su cancelación total.-“

Me comprometo a retirar el resto de la chequera

Interviniente

Solicitante



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO VI

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte.Nº

De mi consideración:

El que suscribe.....

....., en carácter de.....
solicita se encuadre en el beneficio previsto en el Artículo 204º), Inciso c) de la Ordenanza Nº 10383 –Código Tributario-, a la entidad religiosa.....,con sede en la ciudad de Neuquén
en.....por el inmueble nomenclatura
catastral.....

Se adjunta la siguiente documentación a fin de acreditar la propiedad del inmueble y que el mismo está al servicio de la entidad solicitantes en los términos del artículo precitado:

.....
.....
.....
.....
.....

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ordenanza Nº 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTEDOC. Nro.....

ACLARACIÓN



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO VII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte. N°.....

De mi consideración:

El que suscribe, solicita se encuadre en el Artículo 204º) . Inciso h) de la Ordenanza N° 10383 –Código tributario.-

DECLARO BAJO JURAMENTO

1º-Soy jubilado, pensionado y/o retirado.

2º-Que el haber que percibo por todo concepto es de \$.....

3º-Que no tengo otros ingresos / ni comercio alguno

4º-Soy propietario, poseedor, usufructuario y/o comodatario de un único inmueble:

Nomenclatura Catastral.....

En condominio con.....

5º-Que el mismo es utilizado como vivienda propia.....

6º-Que el domicilio del citado inmueble es

7º- Que informaré cualquier cambio que surja de los puntos antes mencionados.

8º- OMISIÓN : Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el Artículo 149º) de la Ordenanza N° 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC. Nro.

ACLARACIÓN.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 1 APARTADO VIII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte. N°.....

De mi consideración:

El que suscribe
solicita se encuadre en el Artículo 204º) . Inciso k) de la Ordenanza N° 10383 –Código tributario.- a:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN:

Apellido y Nombre	
Tipo y N° Docum	N° CUI/CUIL/CDI
Domicilio	
Telefono	
Válidez del Certf del JUCAID o Autoridad que reemplace.	
Diagnóstico S/JUCAID o Autoridad que reemplace	

Inmueble por el que solicita la eximición del pago Nomenclatura Catastral

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- 1- Originaly copia del certificado de discapacidad de JUCAID o Autoridad que reemplace
- 2- Original y fotocopia de documentación respaldatoria del solicitante con el beneficiario.
- 3- Copia del título de propiedad o boleta de compra venta u otra que lo acredite al beneficiario como titular, poseedor a título de dueño o usufructuario del inmueble por el que solicita la exención de pago.

OMISIÓN : Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el Artículo 149º) de la Ordenanza N° 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTE.....DOC. Nro.

ACLARACIÓN.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO VIII

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref.: Expte. N°

Se deja constancia que el Sr.....
DNI.N°se encuentre exento de pago por la Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble de la nomenclatura Catastral N°, en el marco del Artículo 204º) inciso K), de la Ordenanza N° 10383, desde elHasta el.....-
Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se dejará sin efectos y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X –Parte General- Ordenanza N° 10383.



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO IX

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte.Nº

De mi consideración:

El que suscribe.....

....., en carácter de.....

solicita se encuadre en el beneficio previsto en el Artículo 204º), Inciso L) de la Ordenanza Nº 10383 –Código Tributario-, inmuebles destinados a la producción agrícola –ganadera.

Rurales:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN

Apellido y Nombre	
Tipo y Nº Docum	Nº CUI/CUIL/CDI
Domicilio	
Telefono	

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que el Inmueble por el que solicita la eximición de pago Nomenclatura Catastral.....se destina a la producción agrícola-ganadera.

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149º) de la Ordenanza Nº 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTEDOC. Nro.....

ACLARACIÓNen carácter de.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO IX

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref.:Expte. N°.....

Se deja constancia que el Sr.....DNIN°.....se encuentra exento de pago por la Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble de la Nomenclatura Catastral N°....., en el marco del Artículo 204°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10383, desde elHasta el.....-

Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se dejará sin efecto y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X –Parte General Ordenanza N° 10383.

FORMULARIO 1 APARTADO X

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SOLICITUD DE EXENCIÓN
 Empresas radicadas en el
 Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén

DECLARACIÓN JURADA

El/la abajo firmante, Señor/a:.....

Razón Social del Contribuyente.....

N° de CUIT del Contribuyente...../...../.....N° y Tipo de Docum.....

Nomenclatura/s Catastral/es del establecimiento por el cual se solicita la
 exención.....Partida N°.....

Número de Licencia Comercial del Establecimiento.....

Actividad que desarrolla.....

Código por el cual se lo habilitó.....Fecha de Habilitación...../...../...../ Fecha de
 Radicación en el Parque Industrial.....

Domicilio Fiscal.....

Domicilio Real.....

Declara haber cumplimentado con los deberes formales exigidos por las normas vigentes , y haber presentado las
 DDJJ por el Ejercicio de Actividades Industriales y de Servicios de los períodos fiscales no prescriptos.

Actualmente:

-Desarrollo la actividad informada? SI /NO

El que suscribe la presente declara que la información de esta Declaración Jurada contiene información veraz.

NEUQUÉN,...../...../.....

Firma del solicitante.....

Aclaración del solicitante.....

En carácter de



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO XI

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte.Nº

De mi consideración:

El que suscribe.....
.....,en carácter de..... solicita se
encuadre en el beneficio previsto en el Artículo 204º), Inciso ñ) de la Ordenanza Nº 10383 –Código Tributario-, a
la asociación/ entidad, con sede en la ciudad de Neuquén en
.....por el inmueble nomenclatura
catastral.....-

Se adjunta la siguiente documentación a fin de acreditar la propiedad del inmueble y que el mismo está al servicio
de la entidad solicitantes en los términos del artículo precitado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149º) de la Ordenanza Nº 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTEDOC. Nro.....

ACLARACIÓN

Formulario 1 Apartado XII

SOLICITUD DE EXENCIÓN

En el marco de la Ordenanza N° 10383, Artículo 234 inc.i

DECLARACIÓN JURADA

Razón Social o Apellido y Nombre :.....

Número de Licencia Comercial del Establecimiento:.....

N° de Cuit del Contribuyente:...../...../.....N° y Tipo de Documento.....

Domicilio Comercial:.....

Domicilio Fiscal:.....

Declara haber presentado las DDJJ por el Ejercicio de las Actividades Industriales y de Servicios de los períodos siguientes (Marque con una cruz en caso afirmativo):

2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007

Actualmente:

1- desarrolla la actividad informada?

SI NO

2- tiene publicidad y Propaganda en el Predio

SI NO

3- hace ocupación de espacio público

SI NO

4- hace ocupación de espacio privado?

SI NO

5- Adjunto constancia de exención del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia , extendido por la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén .

. Certificado de Discapacidad extendido por el JUCAID

 SI NO

Documento de Identidad del Titular

 SI NO

Otra Documentación aportada por el apoderado/ curador/ familiar del discapacitado:

.....

El que suscribe la presente declara que la información de esta DDJJ contiene información veraz.

NEUQUÉN:...../...../.....

.....

Firma y Aclaración
del solicitante



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO XII

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE PAGO

Ref.: Expte. N°

Se deja constancia que el Sr.....
DNI.N°se encuentre exento de pago por los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios , Licencia Comercial N°....., en el marco del Artículo 234º) inciso i), de la Ordenanza N° 10383, desde elHasta el.....-
Si se detectara que los datos declarados y/o la información base para encuadrarse en los beneficios de la presente exención, fueron falsos, la presente constancia se dejará sin efecto y se aplicarán las sanciones previstas en el Título X –Parte General- Ordenanza N° 10383.-



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO I APARTADO XIII

Neuquén,.....

Al Intendente Municipal

S...../.....D

Ref. Expte.Nº

De mi consideración:

El que suscribe.....
solicita se encuadre en el beneficio previsto en el Artículo 284º), Inciso a) de la Ordenanza Nº 10383 –Código Tributario-, por los Derechos de Cementerio Partida Nº.....

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN

Apellido y Nombre	
Tipo y Nº Docum	Nº CUI/CUIL/CDI
Domicilio	
Telefono	

OMISIÓN: Los datos no declarados o la falsedad de los mismos, se constituye en omisión fiscal, siendo de aplicación el artículo 149º) de la Ordenanza Nº 10383.-

FIRMA DEL SOLICITANTEDOC. Nro.....

ACLARACIÓNen carácter de.....



SELLADO MUNICIPAL \$
AL IL. INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SOLICITUD N° FECHA:

PATENTE ANTERIOR
PATENTE ACTUAL

(COMPLETAR CON IMPRENTA)

FÓRMULARIO 1 APARTADO XIV

DATOS DEL PROPIETARIO/COMPRADOR

APELLIDO Y NOMBRES				DOCUMENTO		P. CARGA	
P. COM TRIB.		CATEGORIZACIÓN		N°		AMPLIACIÓN DE DOMICILIO	
LOCALIDAD		BARRIO		TRIBUTO ANUAL		TRIB. A COBRAR	
VALUACION							

DATOS DEL VEHICULO

CLASE		MARCA Y MODELO				AÑO		MODELO	
CUBIERTA		TARA		CARGA		NUMERO DE MOTOR			
NUMERO DE CHASSIS									

A COMPLETAR POR LA DIVISION PATENTE DE RODADOS

MARCA		N° GRANC		MESP. EXENTO		DESDE		HASTA	

Obs. emisión _____

Firma _____

Aclaración _____

En carácter de _____

AÑO	1/7	2/8	3/9	4/10	5/11	6/12

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO 2 APARTADO XIV

SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

Se solicita que los recibos del tributo y demás notificaciones se hagan llegar al domicilio abajo consignando

TRIBUTO			
NOMBRE Y APELLIDO			
INDIQUE SU CARÁCTER ANTE EL TRIBUTO (Titular o Responsable o Poseedor)			
IDENTIFICADOR (Dominio)			
NUEVO DOMICILIO POSTAL (Calle y N°)			
CIUDAD			
CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO			
FECHA DE LA SOLICITUD			
DATOS DEL AGENTE MUNICIPAL		DATOS DEL SOLICITANTE	
FIRMA		FIRMA	
ACLARACIÓN		ACLARACIÓN	
		TIPO Y N° DOCUMENTO	
		EN CARÁCTER DE	

FORMULARIO 3 APARTADO XIV

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

NEUQUÉN.....

A
 DIVISIÓN FISCALIZACIÓN DE RECURSOS
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA
 S...../.....D

POR LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA DE HABER EXHIBIDO EL/LOS RECIBOS N°
CORRESPONDIENTE AL TRIBUTO PATENTE DE RODADOS
 IDENTIFICADOR.....FECHA DE PAGO SEGÚN SELLO.....
 COMUNICANDO QUE ME HAGO RESPONSABLE DE QUE EL SELLO CANCELATORIO DEL MISMO
 HA SIDO PUESTO EN MI PRESENCIA EN PORTUNIDAD DE ABONAR EL TRIBUTO EN LA ENTIDAD
 BANCARIA CORRESPONDIENTE Y QUE PONDRE EL ORIGINAL A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE
 NEUQUÉN EN CASO DE SERME REQUERIDO.
 SE ADJUNTA /N FOTOCOPIA/S DEL/LOS MISMOS.

Datos del Contribuyente y/o Solicitante

TITULAR :.....

SOLICITANTE:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO:.....

.....
 Firma del Agente
 Interviniente

.....
 Firma del Solicitante

Cumplico remítase a la División PATENTES DE RODADOS

FORMULARIO 4 APARTADO XIV



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**DECLARACIÓN JURADA PARA ALTA/BAJA/RENOVACIÓN DE EXIMICIÓN
ORDENANZA Nº 10383 Art.298 inc.f.**

NÚMERO DE DOMINIO					
DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA EXIMICIÓN					
APELLIDO Y NOMBRE					
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO				CUIT/CUIL	
DOMICILIO					
TELEFONO				CORREO ELECTRÓNICO	
VALIDEZ DEL CERTF. DE JUCAID					
DIAGNÓSTICO S/JUCAID					
DETALLE DEL VEHÍCULO					
NÚMERO PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS
DATOS DEL TITULAR DEL VEHICULO					
APELLIDO Y NOMBRE					
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO					
CUIT/CUIL					
DOMICILIO					
VINCULO CON EL BENEFICIARIO					

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

SI NO

2-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE JUCAID.

SI NO

3-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN BAJO RÉGIMEN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

SI NO

4- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CERTIFICACIÓN DE APTITUD PARA MANEJAR DEL J.U.C.A.I.D

SI NO

5-ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE CARNET DE CONDUCIR. SI NO

6- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DEL VINCULO CON EL BENEFICIARIO. SI NO

El que suscribe.....DNI/LE/CI Nº.....en carácter decertifica que los datos expuestos son correctos.

Firma.....Aclaración.....Fecha.....



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO Nº 5 –APARTADO XIV

DENUNCIA DE VENTA FISCAL MUNICIPAL

El que suscribe.....Tipo y Nº de Documento de identidad....., domiciliado ena fin de informar a dicho organismo fiscal que he procedido a la venta del vehículo dominio....., y solicito se me encuadre en los establecido en los Artículos Nºs 292º) y 293º) de la Ordenanza Nº 10383.

Declaro bajo juramento que he procedido a vender el vehiculo citado al Sr....., Tipo y Nº de Documento de identidad....., domiciliado en....., el día

Adjunto a la presente la siguiente documentación que acredita lo antes expresado:

- 1- Copia de la Denuncia de Venta realizada ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.
- 2- Copia de notificación fehaciente al registro Nacional de la Propiedad del Automotor, intimando a que el mismo, proceda al secuestro del vehículo y que emita la prohibición de circular.
- 3- Otros (detallar documentación que acredite la tradición del vehículo :

.....
.....
.....
.....

El que suscribe titular registral de vehículo, presta mediante la presente expresa conformidad, que que en caso de resultar necesario, se proceda a perseguir judicialmente el cobro de la obligación tributaria adeudada mediante el embargo , secuestro y liquidación del automotor citado alcanzado por el tributo.

FIRMA:-----

ACLARACIÓN-----

TIPO Y Nº DOC:-----

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO N° 0 8 1 9
NEUQUÉN, 20 JUL 2006

V. I. S. T. O:

El Expediente OE N° 7375-M-06 y el Convenio suscripto entre la **Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-**, con fecha 10 de mayo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo acuerdan la ejecución de obras de electrificación en baja tensión e instalación del alumbrado público de 15 viviendas (para los usuarios designados por **LA MUNICIPALIDAD**, del sector denominado Manzana H2 del barrio Melipal, calle Novella, entre calles Abrazo de Maipú y Relmu de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al proyecto adjunto elaborado por CALF;

Que si bien la Municipalidad tiene el carácter de Administradora de las tierras fiscales en el ámbito de su jurisdicción y es la que formaliza la adjudicación de los terrenos de cada loteo municipal, el costo de la infraestructura de obras de servicios debe ser asumido por el Loteador;

Que tanto el Municipio como **CALF**, reconocen que la situación socioeconómica de los integrantes del loteo es delicada, y lo que les imposibilita soportar en forma inmediata el costo de las obras eléctricas;

Que el costo de la ejecución de la obra será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, en lo concerniente a materiales y mano de obra contratada, y por **CALF**, en lo referente a la mano de obra propia;

Que el monto estimado de la obra asciende a la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.022,59)** más IVA,

Que el Programa Coordinación y Obras, con Financiamiento Externo la intervención de la Dirección Municipal de Contrataciones, manifiesta que el objeto del Convenio se encuadra dentro de las excepciones contenidas en el Artículo 12°) de la Ley N° 0687 y solicita el dictado de la norma legal correspondiente; contándose con el V ° B ° de los señores Subsecretario de Obras Públicas y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Que por Pase N° 501/06, la Dirección de Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que en virtud a la Obra: "Iluminación Calles Varias", Imputación: 5-O-1-1-6-1-6-1-135, se procedió a cargar la Transacción Preventiva N° 4440, a fin de invalidar la partida presupuestaria correspondiente, adjuntando Planilla SINCO Control de Registros;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de 2006 entre la **Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada—CALF-**, el cual tiene como objetivo principal la ejecución de obras de electrificación en baja tensión e instalación del alumbrado público de 15 viviendas (para los usuarios designados por **LA MUNICIPALIDAD**), del sector denominado Manzana H2 del barrio Melipal, calle Novella, entre calles Abrazo de Maipú y Relmu de la ciudad de Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por Tesorería, previa Intervención de la Contaduría Municipal, Páguese la suma de **PESOS VEINTIÚN MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.022,59)** más IVA, en virtud a la Obra: "Iluminación Calles Varias", Imputación- 5-O-1-1-6-1-6-1-135, a la **Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-.-**

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Obras „ Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, hacer llegar copia del presente y un ejemplar original del Convenio a la **Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-.-**

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 5°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

///dmm

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA
GAMARRA.-**

CONVENIO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 10.301.350 y el Sr. Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. N° 14.349.649, con domicilio legal en Avda. Argentina y Julio A. Roca de esta Ciudad, en adelante designada como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y **LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF-**, representada en este acto por el Sr. Presidente, Marcos Silva, D.N.I. N° 16.284.768, el Sr. Secretario General, Guillermo Ruiz, D.N.I. N° 92.642.001 y el Sr.

Tesorero, Rubén Carrizo, D.N.I. N° 10.595.324, con domicilio legal en calle Mitre y Bahía Blanca de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como **CALF**, por la otra parte, resuelven celebrar el presente Convenio de ejecución de obras eléctricas, y considerando:

- a) Que el sector denominado Manzana H2 en calle Novella, entre Abrazo de Maipú y Relmu, carece de los servicios básicos, resultando imperioso . adoptar un solución que, aun con carácter de emergencia y provisional, -permita dar una respuesta a los vecinos.
- b) Que LA MUNICIPALIDAD tiene el carácter de Administradora de las tierras fiscales en el ámbito de la jurisdicción y es la que formaliza la adjudicación de los terrenos de cada loteo municipal.
- c) Que a similitud de los loteos de particulares, el costo de infraestructura de obras de servicios como el aquí tratado, debe ser asumido por el Loteador.
- d) Que **LA MUNICIPALIDAD y CALF** reconocen que la situación socioeconómica de los integrantes del loteo es delicada y que les imposibilita soportar en forma inmediata el costo de las obras eléctricas;

ACUERDAN:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a **CALF** y esta acepta la ejecución de las obras de electrificación en baja tensión e instalación del alumbrado público de 15 viviendas (para los usuarios designados por **LA MUNICIPALIDAD**) de la Manzana H2 del Barrio Melipal, de acuerdo al proyecto adjunto elaborado por **CALF**. Previo al inicio de la obra, los usuarios designados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán efectuar la solicitud de conexión a **CALF**.

SEGUNDA: Dado que los terrenos en que se ubican las viviendas a ser atendidas no cuentan con la totalidad de los servicios, se conviene en ejecutar la obra con construcción tradicional (conductor preensablado sobre postes o columnas de 7.5 m).

TERCERA: Los costos de la ejecución de la obra serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD** en lo concerniente a materiales y mano de obra Contratada y **CALF** en lo referente a la mano de obra propia, de acuerdo al presupuesto indicado en la cláusula CUARTA.

Para otorgar el servicio a cada lote, **CALF** requerirá a los usuarios el convenio de ocupación firmado con el Municipio, la instalación del pilar para el medidor y los elementos de protección necesarios.

CUARTA: El costo estimado de la obra asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Veintidós con Cincuenta y Nueve Centavos (**\$21.022,59**) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	
Materiales	\$ 17.567,06
Mano de Obra de Terceros	\$ 585,87
Subtotal a cargo Municipio	\$ 18.152,93
Mano de Obra de CALF	\$ 2.869,66
Total de Obra sin IVA	\$ 21.022,59

QUINTA: **CALF** emitirá a la firma del presente Convenio, la factura por el importe a cargo del Municipio, (\$18.152,93 más impuestos) a efectos de iniciar la compra de los

materiales necesarios para la obra. El plazo de obra es de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de cancelación de la mencionada factura.

SIXTA: Las nuevas luminarias de alumbrado, finalizado el montaje y puesta en servicio, serán de propiedad de **CALF** quien asume la operación y el mantenimiento de las mismas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 10 días del mes de mayo de 2006.-

DECRETO Nº 0 8 2 1
NEUQUÉN, 20 JUL 2006

V I S T O:

El Convenio suscripto el 10 de mayo de 2006, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), tramitado por Expediente OE Nº 7374-M-06; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad encomienda a CALF y, ésta acepta, la ejecución integral de las obras de iluminación de veredas descriptas en el Anexo I del citado Convenio, las que podrán ser variadas por el Municipio, comunicando a CALF tal circunstancia de manera fehaciente y con al menos cinco (5) días de anticipación;

Que CALF elaborará el Proyecto Ejecutivo, teniendo en cuenta la colocación de cuatro (4) artefactos por vereda como máximo, según solicitud de la Municipalidad y proveerá con cargo a ésta, la mano de obra necesaria;

Que el monto cotizado por CALF para la ejecución de las obras objeto del Convenio, asciende a la suma de \$ 50.- más IVA por artefacto colocado en columna existente, con red apta para el consumo a instalar;

Que la Municipalidad aportará la totalidad de los materiales enunciados en las Especificaciones Técnicas del Anexo II del Convenio, los cuales serán aprobados por CALF en forma previa a su recepción;

Que el plazo de ejecución de las obras se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la recepción por parte de CALF de la totalidad de los materiales requeridos;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Obras Públicas y del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a

cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Que la Dirección de Articulación Presupuestaria-Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda- informa que la obra convenida se encuentra incluida en el Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2006; Curso de Acción: "Administración de Inversión Real", Proyecto: "Obras de Iluminación", Obra: "Iluminación calles varias", Imputación: 5 O 1 1 6 1 6 1 135;

Que el Programa Coordinación y Obras con Financiamiento Externo de la Dirección Municipal de Contrataciones manifiesta que el objeto del Convenio se encuadra dentro de las excepciones contenidas en el Artículo 12º) de la Ley Nº 687 de Obras Públicas;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por Pase Nº 506/06, informando que la Obra: "Iluminación calles varias", Imputación: 5-O-1-1-6-1-6-1-135 que se informa en el expediente, cuenta con crédito disponible de \$ 121.798,22, manifestando que la registración preventiva del gasto se efectuará en la confección de cada pedido o solicitud de compra que elabore la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 10 de mayo de 2006, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), referente a la ejecución integral de las obras de **ALUMBRADO DE VEREDAS QUINTA ETAPA** descriptas en el Anexo I del citado Convenio, de acuerdo al proyecto elaborado por **CALF**; según lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, páguese el gasto que surja del presente con cargo a la obra: "Iluminación Calles varias", Imputación: 5-O-1-1-6-1-6-1-135, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto a las autoridades de la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada (CALF), y un ejemplar original del Convenio aprobado.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.- EAA.-**

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA
GAMARRA.-**

**ALÚMBRADO DE VEREDAS
QUINTA ETAPA
CONVENIO CALF –MUNICIPALIDAD**

En la ciudad de Neuquén a los 10 días del mes de Mayo de 2006, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 10.301.350 y el Señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, DNI N° 14.349.649, con domicilio legal en Avda. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra, "**LA COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA - CALF**", representada en este acto por el Sr. Presidente, Marcos Silva, D.N.I. N° 16.284.768, el Sr. Secretario General, Guillermo Ruiz D.N.I. N° 92.642.001 y el Sr. Tesorero Rubén Carrizo, D.N.I. N° 10.595.324, con domicilio legal en la calle Mitre y Bahía Blanca de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**CALF**", se resuelve celebrar el presente Convenio de ejecución de obras eléctricas, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** encomienda a **CALF** y esta acepta en las condiciones más adelante acordadas, la ejecución integral de las obras de iluminación de veredas descriptas en el Anexo I del presente convenio, las que podrán ser variadas por el Municipio. **LA MUNICIPALIDAD** comunicará tal circunstancia a **CALF** de manera fehaciente y con al menos cinco (5) días de anticipación.

SEGUNDA: **CALF** elaborará el Proyecto Ejecutivo, teniendo en cuenta la colocación de 4 artefactos por vereda como máximo, según solicitud -de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: Una vez finalizados los trabajos, **CALF** enviará a **LA MUNICIPALIDAD** los planos conforme a obra.

CUARTA: El monto cotizado por **CALF** para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, asciende a la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) más IVA por artefacto colocado en columna existente, con red apta para el consumo a instalar.

QUINTA: **CALF** remitirá mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** la certificación de obra y factura debidamente conformada correspondiente a la mano de obra, a Fin de efectivizar su pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dentro del plazo de 20 días de la fecha de recepción por parte del Municipio.

SEXTA: A efectos de ejecutar las obras, **CALF** elaborará el Proyecto Ejecutivo y proveerá con cargo a **LA MUNICIPALIDAD**, la mano de obra necesaria. **LA MUNICIPALIDAD** aportará la totalidad de los materiales enunciados en las

Especificaciones Técnicas del Anexo II, los cuales serán aprobados por **CALF** en forma previa a su recepción

SÉPTIMA: El presente convenio alcanza exclusivamente aquellas zonas en las cuales sea posible la instalación en postadón existente y mediante la utilización de la capacidad de transformación ya instalada; de requerirse ampliación de la ^capacidad de transformación, colocación de nuevos postes o columnas y/o tendido de líneas de alumbrado, la mano de obra y materiales requeridos al no haber sido incluidos en el presente convenio, serán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, previa presentación del correspondiente presupuesto elaborado por **CALF**.

OCTAVA: El plazo de ejecución de las obras, se establece en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la recepción por parte de **CALF** de la totalidad de los materiales requeridos.

NOVENA: Las nuevas luminarias de alumbrado, finalizado el montaje y puesta en servicio, integrarán la Red de Alumbrado de la Ciudad.

DÉCIMA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionado ut supra.

ANEXO I

ILUMINACIÓN DE VEREDAS QUINTA ETAPA CONVENIO CALF - MUNICIPALIDAD

Alcance: comprendido por las siguientes calles:

- Leguizamón entre Planas y Elordi
- Lainez entre Planas y Antártida Argentina (faltantes)
- Belgrano entre Rufino Ortega y Canal V
- San Martín entre Moritan y Canal V
- Chocon entre Olascoaga y Linares
- Riavitz entre Avda. Argentina y Ruta 7.

Total 350 Artefactos aproximadamente
Beneficiados 46 veredas

Inversión aproximada \$220.000-

ILUMINACIÓN DE VEREDAS Descripción de los Materiales a proveer por LA MUNICIPALIDAD

- Luminarias tipo "Costera 57 EQ Lanín" de distribución simétrica, con cuerpo de aluminio. Grifa de aluminio de 60 mm. Portalámparas de porcelana esmaltada .

Bandeja de montaje de componentes. Alojamiento para equipo auxiliar y dispositivo para P. a T. Tulipa de policarbonato antivandálico. Se entregarán armadas con bandejas interior de equipos auxiliar tipo "Wanco o Delphi", con lámparas tubular de sodio de 150 Watts Tipo "Osram, General Electric o Phillips" de origen Nacional, Alemania u Holanda" Flujo lumínico mayor a 15.000 Lúmenes.

- Pescantes de hierro recto en caño estructural de 60 x 40 en H° N° de 2' de 0,50 metros de longitud con boquilla para artefacto de 3,5 cm de alto. Pintura: base antióxido y terminación en esmalte sintético color negro.
- 700 Morsetos bífilaes Pfisterer o Simmel.
- 1.750 m de Cable tipo taller, 2x1,5 mm²,
- Portafusible y Fusibles Neozed de 6 Amp
- 60 barras de planchuela para fabricación de Abrazaderas, de 2 W x 3/16" x 6m de largo cada una.
- 700 bulones de Hierro Galvanizado, MN 60.

NOTA: El material será nuevo y no deberá tener imperfecciones ni detalles estructurales, de soldadura o de terminación.

DECRETO Nº 0 8 3 2
NEUQUÉN, 27 JUL 2006

V.I.S.T.O:

El Expediente OE N° 7373-M-2006 y el **Convenio de Alumbrado Público calle San Martín entre calle Crouzeilles y Aeropuerto Neuquén**, suscripto con fecha 10 de mayo de 2006, entre este Municipio y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada - CALF-; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las partes acuerdan la ejecución de la obra de alumbrado público de la calle San Martín entre calle Crouzeilles y el acceso al Aeropuerto Neuquén;

Que la Municipalidad suministrará a CALF los materiales enumerados en el Anexo I que forma parte del citado Convenio y ejecutará las fundaciones para el alumbrado y la línea de media tensión, así como los cañeros y cámaras de inspecciones;

Que la Cooperativa CALF efectuará todas las tareas de montaje del alumbrado y ejecutará la remodelación del alimentador de media tensión.

Asimismo, realizará todas las adecuaciones que se requieran a las redes de alumbrado existentes para dicha alimentación;

Que las nuevas luminarias de alumbrado, finalizado el montaje y puesta en servicio, integrarán la Red de Alumbrado de la ciudad;

Que se cuenta con la intervención de los señores Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda y Subsecretario de Obras Públicas;

Que la Dirección Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por Pase N° 503/06 informa que la obra: "Iluminación calles San Martín - Canal V - Aeropuerto", Imputación N° 5-O-1-1-6-1-6-1-1119, cuenta con crédito suficiente para realizar la obra prevista en el convenio; adjuntando Planilla SINGO con la Transacción Preventiva N° 4434;

Que el Programa Coordinación y Obras con Financiamiento Externo de la Dirección Municipal de Contrataciones manifiesta que el objeto del Convenio se encuadra dentro de las excepciones contenidas en el Artículo 12°) de la Ley N° 687-de Obras Públicas;

Que corresponde el dictado de la norma legal correspondiente

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 10 de mayo de 2006, entre este Municipio y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-, el cual tiene como objeto la ejecución de la obra de Alumbrado Público calle San Martín entre calle Crouzeilles y el acceso al Aeropuerto Neuquén, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Imputación N° 5-O-1-1-6-1-6-1-1119 del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2006.-

Artículo 3°) REMITIR, a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
CARNELLI**

GAMARRA.-

**ALUMBRADO PÚBLICO
CALLE SAN MARTÍN**

**ENTRE CROUZEILLES Y AEROPUERTO NEUQUÉN
CONVENIO CALF-MUNICIPALIDAD**

En la ciudad de Neuquén a los 10 días del mes de Mayo de 2006, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350 y el Sr. Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. N° 14.349.649, con domicilio legal en Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra, "**COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF**", representada en este acto por el Sr. Presidente, Marcos Silva, D.N.I. 16.284.768, el Sr. Secretario General, Guillermo Ruiz, D.N.I. N° 92.642.001 y el Sr. Tesorero, Rubén Carrizo, D.N.I. N° 10.595.324, con domicilio legal en la calle Mitre y Bahía Blanca de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**CALF**", se resuelve celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** encomienda a **CALF** la ejecución de las obras que se especificarán en el presente convenio a fin de instalar el alumbrado público de la calle San Martín entre Crouzeilles y el Acceso al Aeropuerto de Neuquén.

SEGUNDA: **CALF** elaborará el Proyecto Ejecutivo y proveerá, con cargo a **LA MUNICIPALIDAD** la mano de obra. **LA MUNICIPALIDAD** suministrará a **CALF** los materiales enumerados en el Anexo I del presente convenio. En caso de que se verifiquen faltantes sobre los elementos necesarios para la ejecución de la obra, los mismos serán suministrados por **CALF** con cargo al Municipio, debiendo este último abonarlos dentro del plazo de 30 días de la fecha de emitida la factura.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** EJECUTARÁ LAS FUNDACIONES PARA EL ALUMBRADO Y LA LINEA DE MEDIA TENSIÓN, ASÍ COMO LOS CAÑEROS Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN. **CUARTA:** **CALF** efectuará todas las tareas de montaje del Alumbrado y ejecutará la remodelación del alimentador de Media Tensión. Asimismo efectuará todas las adecuaciones que, de acuerdo con el proyecto aprobado, se requieran de las redes de alumbrado existentes para dicha alimentación.

QUINTA: El precio de la Mano de Obra ejecutada por **CALF** asciende a la suma de \$ 42.178,67 (pesos cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho con 67/100), la que será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD** mediante la entrega de los materiales consignados en el Anexo II, hasta el valor previamente presupuestado por **CALF** en concepto de mano de obra. Si resultara una diferencia, la misma será cancelada por la parte que le corresponda. Los materiales deberán ser entregados de manera previa a la ejecución de la obra, a fin de que **CALF** proceda a la remodelación del alimentador de media tensión.

SEXTA: El plazo de ejecución de las obras, se establece en ciento ochenta (180) días contados a partir de la recepción por parte de **CALF** de la totalidad de los materiales requeridos y encontrándose ejecutadas las fundaciones comprometidas.

SÉPTIMA: Las nuevas luminarias de alumbrado, finalizado el montaje y puesta

en servicio, integrarán la Red de Alumbrado de la Ciudad.

OCTAVA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del cumplimiento del presente convenio. A tales fines se tendrán por válidos los domicilios consignados, donde se tendrán por eficientes todas las comunicaciones que deban cursarse al respecto.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un soto efecto en lugar y fecha mencionados ut supra.

ANEXO 1 - LISTADO DE MATERIALES ALUMBRADO CALLE SAN MARTIN
Entra Canal V y Aeropuerto

Item	Descripción	UM	Cant
1	Conductor Prensablado 1,1 KV Al 3x35/50+1x25 mm ²	m	960
2	Conductor Prensablado 1,1 KV Al 3x95/50+1x25 mm ²	m	30
3	Hormigón elaborado 170-10 Kg	m ³	64
4	Abrazadera CALF A-25	Unid.	4
5	Brazo p/columna doble de Fe 2.50 m - inclinación 15°	Unid.	5
6	Morsa retención DR1500	Unid.	18
7	Soqa cordón trenzado 3 mm	m	110
8	Tensor mecánico c/grillete incorporado	Unid.	18
9	Abrazadera CALF G-9	Unid.	30
10	Gancho suspensión CALF 4,2	Unid.	30
11	Grampa Alineación p/bloqueo neutro PKS10	Unid.	30
12	Jabalina Cu 1/2" x 2 m con tomacable	Unid.	43
13	Conductor cobre desnudo 1x25 7 hilos	m	70
14	Terminal a comp. de Cu p/cond. 35 mm ² - ojal 13 mm	Unid.	47
15	Bulón MN 60	Unid.	78
16	Arena de río	m ³	5
17	Cemento común	Bolsa	5
18	Bulón Galvanizado 3/8" x 1"	Unid.	35
19	Columna simple Fe 8 m altura libre e/Brazo 2.50 m acomt. Aérea	Unid.	31
20	Tuerca Galvanizada 3/8" paso grueso	Unid.	35
21	Columna Doble de Fe de 7,50 m	Unid.	4
22	Morseto 25-95/25-95 marca Simel o Pfisterer	Unid.	8
23	Cinta aisladora plástica	Unid.	3
24	Terminal Preaislado Ampliversal N° 735160	Unid.	140
25	Bulón Galvanizado cabeza fresada 3x1 6"x 1/2"	Unid.	94
26	Arandela lisa 3/1 6"	Unid.	70
27	Arandela Grower 3/1 6"	Unid.	70
28	Conductor cobre tipo TPR 2x1,5 m	m	105
29	Portafusible marca Cavanna modelo DPA-35	Unid.	35
30	Cartucho fusible Neozed 10 A	Unid.	35
31	Morseto 16-50/4-16 marca Simel o Pfisterer	Unid.	70
32	Artefacto Siemens 5NA 378 c/4 cierres tulipa v 2 abraz. pescante	Unid.	35
33	Conductor cobre aislado p/alta temperatura 1 .5 mm ²	m	35
34	Precinto Plástico Ampliversal Mod. 626088/0	Unid.	350
35	Bornera inserto torn.. aisl. Poliamida. 132 mm larao. DABSA 2245	Unid.	12
36	Ignitor tipo Derivación p/lámpara SAP 250 W	Unid.	35
37	Balasto inductivo 250 W p/Interior	Unid.	35
38	Condensador 33 MF	Unid.	35
39	Lampara Vapor de Sodio 250W	Unid.	35
40	Abrazadera CALF B-35	Unid.	2
41	Abrazadera CALF C-27	Unid.	2
42	Abrazadera CALF D-35	Unid.	2
43	Abrazadera CALF D-37	Unid.	2
44	Abrazadera CALF D-39	Unid.	2
45	Abrazadera CALF U-29	Unid.	2
46	Abrazadera CALF U-31	Unid.	2

47	Arandela MN30	Unid.	58
48	Arandela MN31	Unid.	24
49	Brazo recto MN 40	Unid.	2
50	Bulón MN 50	Unid.	6
51	Bulón MN 64	Unid.	4
52	Descargador Ozon 15 KV - 10 kA	Unid.	6
53	Seccionador XS marca Fami modelo 89032	Unid.	6
54	Cruceta madera central MN 111	Unid.	2
55	Cruceta vela MN 115	Unid.	2
56	Brazo MN 45	Unid.	6
57	Morseto Al/Al 16x120 16x95	Unid.	12
58	Conector a presión p/cable Cu hasta 50 mm2 tipo M1 1 A	Unid.	8
59	Conductor Aluminio desnudo 70 mm2	m	20
60	Conductor cobre 50 mm2 aislac. 600 V	m	40
61	Conductor cobre desnudo 1x50 mm2 - 7 hilos	m	24
62	Conductor cobre 35 mm2 aislac. 600 V	m	18
63	Blanguera Polietilenol	m	6
64	Conector a presión p/cable Cu hasta 50 mm2 tipo M1 1 A	Unid.	8
65	Conductor Aluminio desnudo 70 mm2	m	20
66	Conductor cobre 50 mm2 aislac. 600 V	m	40
67	Conductor cobre desnudo 1x50 mm2 - 7 hilos	m	24
68	Conductor cobre 35 mm2 aislac. 600 V	m	18
69	Manguera Polietileno 1"	m	6
70	Jabalina Cu 3/4" x 2 m C/Tomacable	Unid.	2
71	Soldadura Exotérm.-Cartucho y Disco metálico-Exoal N° 115	Unid.	4
72	Soldadura Exotérm.-Cartucho y Disco metálico-Exoal N° 150	Unid.	6
73	Soldadura Exotérm.-Cartucho y Disco metálico-Exoal N° 90	Unid.	8
74	Soldadura Exotérm.-Cartucho y Disco metálico-Exoal N° 90	Unid.	8
75	Polvo de Ignición p/Soldadura Exotérmica	Unid.	50
76	Terminal a comp. de Al p/cond. 95 mm2 - ojal 13 mm	Unid.	12
77	Terminal a comp. de Al p/cond. 50 mm2 - ojal 13 mm	Unid.	8
78	Terminal a comp. de Cu p/cond. 50 mm2 - ojal 13 mm	Unid.	14
79	Perno Pasante MN 424	Unid.	12
80	Perno Pasante MN 424	Unid.	12
81	Tilla MN 513	Unid.	6
82	Tabla Lapacho o Pino Paraná de 1 1/2"x12"x1,40 m	Unid.	4
83	Hierro Ángulo 3"x1/4"x1,40 m	Unid.	4
84	Caño Galvanizado 3/4"	Unid.	2
85	Conductor cobre tipo TPR 3X1,5 mm2	Unid.	16
86	Conductor cobre 4 mm 2 aislación 1,1 kV	•m	20
87	Conductor cobre 25 mm2 aislación 1,1 kV	m	80
88	Conductor cobre 1,5 mm2 aislación 1,1 kV	m	8
89	Borne Zoloda SS-K-1 10	Unid.	2
90	Contactador Hitachi HA-90 (1NA+1NC)	Unid.	2
91	Anillo Identific. Letra K	Unid.	12
92	Anillo Identific. Letra L	Unid.	12
93	Anillo Identific. Letra R	Unid.	16
94	Anillo Identitc. Letra S	Unid.	12
95	Anillo Identific. Letra T	Unid.	12
96	Terminal a comp. de Cu p/cond. 10 mm2 - ojal 8.50 mm	Unid.	2
97	Terminal a comp. de Cu p/cond. 25 mm2 - ojal 8.50 mm	Unid.	36
98	Terminal a comp. de Cu p/cond. 4 mm2 - ojal 5 mm	Unid.	12
99	Terminal a comp. de Cu p/cond. 2.5 mm2 - ojal 5 mm	Unid.	8

100	Prensacable de 1/2"	Unid.	2
101	Arandela Grower 1/4"	Unid.	12
102	Arandela lisa 1/4"	Unid.	12
103	Terminal a comp. de Cu p/cond. 25 mm ² - ojal 8,50 mm	Unid.	36
104	Terminal a comp. de Cu p/cond. 4 mm ² - ojal 5 mm	Unid.	12
105	Terminal a comp. de Cu p/cond. 2,5 mm ² - ojal 5 mm	Unid.	8
106	Prensacable de 1/2"	Unid.	2
107	Arandela Grower 1/4"	Unid.	12
108	Arandela lisa 1/4"	Unid.	12
109	Bulón Galvanizado paso grueso 1/4"x 1"	Unid.	10
110	Bulón Galvanizado paso grueso 1/4"x 1/2"	Unid.	20
111	Bulón Galvanizado cabeza tanque 3/1 6"x 1/2"	Unid.	6
112	Tuerca Galvanizada paso grueso 1/4"	Unid.	12
113	Bulón Galvanizado cabeza tanque 1/8 " x 1"	Unid.	6
114	Gabinete Alumbrado Público Tamaño 2	Unid.	26
115	Cable Canal tipo E con tapa de 30 x 40 mm	Unid.	4
116	Medidor Trifásico tipo T8S1	Unid.	2
117	Caño Galvanizado 2"	Unid.	8
118	Cupla Galvanizada 2"	Unid.	4
119	Curva Galvanizada MH 2" 90°	Unid.	4
120	Interruptor Termomagnético 1x100 A	Unid.	6
121	Interruptor conmutador Tripolar. Vefben	Unid.	2
122	Base para Fococélula	Unid.	2
123	Fococélula 10 A	Unid.	2
124	Transf. Distribución 20 KVA - 13,2 /0.4-0.22 kV	Unid.	2
125	Transf. Intensidad tipo Barra 100/5A 5VA Clase 1 - 500 V	Unid.	6

NOTA: Los conductores deben ser marca Pirelli, IMSA, INDELQUI o Cimet
Las Lámparas deben ser marca Philips, Orram o General Electric.
Los balastos deben ser marca Italavia o Wamco.

Anexo II

•ítem	Descripción	U.M.	Canti
1	COND.DESNUDO AL 120mm ²	ni	3000
2	HORMIGÓN ELABORADO 170-10 KG	m ³	65
3	ESTRUC SUSP Y DESVIO 1 2/1000/3	Unid.	1
4	ESTRUCT. TERMINAL 2X1 1/600/3 C/CRUCETA CENTRAL C/6 GA	Unid.	2
5	ESTRUCTURA SUSPENSIÓN 1 1/350/3 C/MENSULA 1.60 m	Unid.	13
6	ESTRUC RET 1 1/600/3 C/CRUCETA CENTRAL C/6 GANCHOS	Unid.	2
7	AISLADOR ORGANICO-AVATOR-PR 1 5 PA	Unid.	43
8	PERNO MN 41 1-B LARGO	Unid.	43
9	SOPORTE P/PERNO MN 411	Unid.	14
10	CHAPA CUADRADA MN84	Unid.	31
11	ARANDELA GROWER 5/8"	Unid.	31
12	BULON H°G°PASO GRUESO 1/2"x 1 1/2	Unid.	60
13	GRAMPA NC3	Unid.	60
14	COND.DESNUDO CU 1 X 35 MM	m	38
15	JABALINA DE CU 1/2" x 2 m CON TOMACABLE	Unid.	19
16	CEMENTO PORTLAND COMÚN	Unid.	16
17	ARENA DE ROCA	m ³	7
18	ALAMBRE ALUMINIO P-ATAR 4 MM	Kg	3
19	TUERCA 1/2" PASO GRUESO	Unid.	60
20	AISLADOR CAMPANA MN 3-1 5 KV	Unid.	2
21	PERNO MN 41 1	Unid.	2
22	AISLADOR ORG.RET/SUSP. R15HSL	Unid.	21
23	GRILLETE M 1	Unid.	21
24	PLACA P-2 A 90 GRADOS	Unid.	21
25	MORSA MR 1 3	Unid.	21
26	MORSETO AI/AI 1 6- 1 20/ 1 6-95	Unid.	12

27	COND.DESNUDO CU 50 mm2	m	20
28	Seccionador bajo carga 1 3,2 kv Cámara Aldutti - Montaje horizont	Unid.	1

DECRETO Nº 0 8 3 8
NEUQUÉN, 28 JUL 2006

V.I.S.T.O:

El Expediente OE N° 7692-M-06 y el Convenio de Loteo suscripto con fecha 05 de junio de 2006 entre este Municipio y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén/Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.); y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, las partes permitirán y posibilitarán dentro del marco legal e institucional de ambas, el Visado Definitivo del Plano de Mensura y Subdivisión presentado bajo Expediente Municipal N° C-0012/01/06, y en referencia a los remanentes del Lote Z1-área restante de expansión urbana- bajo Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4531, cuyo plano fue presentado en fecha 31 de mayo de 2005, ante el área de Catastro y sus modificaciones posteriores, deberá obtener el visado definitivo en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de formalización del presente instrumento, atento a la importancia de asegurar la consolidación de los espacios verdes-recreativos, equipamiento de desarrollo social y comunitario necesarios para mejorar la calidad del habitat de la población en situación de pobreza;

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén/Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) se compromete a ejecutar las obras de infraestructura faltantes referidas al Plano de Mensura antes mencionado, en un plazo perentorio de un (1) año a contar a partir de la suscripción del presente Convenio;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Obras Públicas y del señor Secretario General y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Loteo suscripto con fecha 05 de junio de 2006 entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén/Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), con relación al inmueble ubicado en parte del remanente del Lote Z1-Oficial 4 - Colonia Bouquet Roldan, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) A través de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante notade estilo, hágase llegar una fotocopia del presente y un ejemplar original del Convenio al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén/Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.).-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EHA/ea.-
ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
GAMARRA.**

CONVENIO DE LOTEO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avenida Argentina y Calle Pte. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 1.1.301.350, cargo que inviste y justifica con Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2003 y el Señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. Carlos Marcelo Gamarra, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 1376, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén /Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, con domicilio legal en calle Carlos H. Rodríguez N° 46 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Presidente C.P.N. José Manuel Oser, D.N.I. N° 13.665.300, designado por Decretos N° 0075/03, N° 0094/03 y N° 2335/04 respectivamente, del Poder Ejecutivo Provincial, en adelante EL INSTITUTO/ADUS LOTEADOR, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza N° 3294 y demás legislación municipal, con relación al inmueble ubicado en parte del remanente del LOTE Z1 OFICIAL 4 Colonia Bouquet Roldan, individualizado con Nomenclatura Catastral 09- RR- 017-4531, y se halla inscripto en el Registro de la Propiedad con Matricula N° 32419, CONFLUENCIA, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO: Permitir y posibilitar dentro del marco legal e institucional entre ambos Organismos del Estado, el Visado Definitivo del Plano de Mensura y Subdivisión presentado bajo expediente Municipal N° C-0012/01/06. En referencia a los remanentes del lote Z1 - área restante de expansión urbana- bajo nomenclatura catastral 09-

RR-017-4531, cuyo plano fue presentado en fecha 31 de mayo de 2005 ante Dirección Municipal de Catastro y sus modificaciones posteriores, deberá obtener el visado definitivo en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la

fecha de formalización del presente instrumento, atento a la importancia de asegurar la consolidación de los espacios verdes -recreativos, equipamiento de desarrollo social y comunitario necesarios para mejorar la calidad del habitat de la población en situación de pobreza.

SEGUNDA: EL INSTITUTO/ ADUS/ LOTEADOR se compromete a ejecutar las obras de infraestructura fallantes referidas al Plano de Mensura N° C-0012/01/06, en un plazo perentorio de UN (1) AÑO a contar a partir de la suscripción del presente convenio y acreditar tal circunstancia mediante la presentación, ante LA MUNICIPALIDAD, de los certificados de recepción de dichas obras, emitidos por los organismos competentes dentro del mismo plazo precitado.

TERCERA: La obra de tratamiento pluvioaluvional de la Cuenca .XV consistente en el sistema de azudes de contención sobre los cauces aluvionales principales y secundarios, terraplén de defensa y zanja de guarda al norte del área, conforme al plano que se agrega como Anexo I, serán ejecutados por EL INSTITUTO ADUS/ LOTEADOR conforme al Proyecto Ejecutivo y pliego de especificaciones técnicas proporcionado por la Municipalidad que serán ejecutados en dos etapas a saber: 1ª Etapa - A ejecutarse en el año 2006 y comprende el cañadón principal este desde su origen hasta la obra de captación conducto Racedo. 2ª Etapa - A ejecutarse en el año 2007 y comprende el cañadón principal y secundario oeste, desde su origen hasta la obra de captación conducto Necochea, terraplén de defensa y zanja de guarda entre los dos cañadones principales. Las obras serán inspeccionadas y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD por su parte, se compromete a otorgar en un plazo máximo de treinta (30) días, el visado definitivo al plano de mensura, englobamiento y fraccionamiento, tramitado por Expediente Municipal N° C-0012/01/06. Por su parte, el INSTITUTO/ADUS/ LOTEADOR, una vez aprobado el proyecto de mensura, se compromete a asegurar el desarrollo y la consolidación de los espacios verdes -recreativos, equipamiento de desarrollo social y comunitario necesarios para mejorar la calidad del habitat de la población en situación de pobreza, con todos los alcances previstos en el Capítulo XXI de la Ordenanza N° 3294 y demás legislación municipal.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete al mantenimiento de los espacios verdes - recreativos, una vez consolidados.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Neuquén a los 5 días del mes de Junio de 2006, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 0 8 4 3
NEUQUÉN, 28 JUL 2006

V I S T O:

El Expediente OE N° 11603-M-04 y el Convenio suscripto con fecha 04 de julio de 2006 entre este Municipio y el Consejo Provincial de Educación; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el citado Convenio tiene por finalidad regularizar el asentamiento del sector conocido como Manzanas "199" y "200", ubicadas en el barrio Islas Malvinas, como así también normalizar la situación jurídico administrativa de lo ya realizado, y el cumplimiento de las disposiciones municipales, facilitar el acuerdo sobre la ubicación de las nuevas obras, racionalizar el uso de la infraestructura de servicios y optimizar las prestaciones a la población;

Que a través de dicho Convenio, el Consejo cede y transfiere a la Municipalidad tres (3) fracciones de terreno que son parte de la Manzana "F" (donde actualmente funciona la Escuela N° 150) identificada con la Matrícula Catastral N° 09-20-056-5366-0000, de su propiedad, con destino a la regularización de loteo social y afectación a calle pública, con una superficie total aproximada de 917,52 m²;

Que en compensación, la Municipalidad cede y transfiere al Consejo una fracción de terreno de su propiedad que es parte de la Manzana H-2 de la Chacra 143, identificada con la Matrícula Catastral N° 09-20-056-4370-0000, con una superficie aproximada de 1.074,75 m², para ser anexada a la Manzana F (Escuela N° 150);

Que por Dictamen N° 158/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al proyecto de convenio de marras;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales y con el visto bueno de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda;

Que es necesario el dictado de la norma legal que apruebe el citado Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 04 de julio de 2006, entre este Municipio y el Consejo Provincial de Educación, el que tiene por finalidad

regularizar el asentamiento del sector conocido como Manzanas "199" y "200", ubicadas en el barrio Islas Malvinas, como así también normalizar la situación jurídico administrativa de lo ya realizado, y el cumplimiento de las disposiciones municipales, facilitar el acuerdo sobre la ubicación de las nuevas obras, racionalizar el uso de la infraestructura de servicios y optimizar las prestaciones a la población; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Vivienda y Tierras Fiscales, hacer llegar, mediante nota de estilo, una copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al **Consejo Provincial de Educación**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
GAMARRA.-**

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de del año 2006, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario General y de Gobierno, Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. Nº 11.371.883, designado por Decreto Nº 1372 del 22 diciembre de 2005, y el señor Secretario de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA, D.N.I. Nº 14.349.649, designado por Decreto Nº 1376 del 22 de diciembre de 2005, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Consejo Provincial de Educación, con domicilio en calle Belgrano Nº 1300 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, señora MARA VIVIANA ALVAREZ, D.N.I. Nº 17.868.784, cargo que inviste y justifica con Decreto Provincial Nº 1996 de fecha 17 de noviembre de 2005, en adelante: "EL CONSEJO", por la otra parte, y denominados en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio de cesión de superficie, en un todo de acuerdo a lo tramitado por Expedientes CD Nº 109-C-94 y agregados SOC Nº 4784-V-95 y Nº 2714-08994/97 y con el fin de regularizar el asentamiento del sector conocido como Manzanas "199" y "200", ubicadas en el barrio Islas Malvinas, como así también normalizar la situación jurídico administrativa de lo ya realizado, y el cumplimiento de las disposiciones municipales, facilitar el acuerdo sobre la ubicación de las nuevas obras, racionalizar el uso de la infraestructura de servicios y optimizar las prestaciones a la población; el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “EL CONSEJO” cede y transfiere a “LA MUNICIPALIDAD”, y ésta acepta de conformidad, tres (3) fracciones de terreno que son parte de la Manzana “F” (donde actualmente funciona la Escuela N° 150) identificada con la Matrícula Catastral N° 09-20-056-5366-0000 -de su propiedad-, que de acuerdo al proyecto de plano de mensura, que forma parte del presente como Anexo I, se designan provisoriamente como Lote B-1, con una superficie aproximada de 56,78 m² y como Lote C-3, con una superficie aproximada de 94,50 m², con destino a la regularización de loteo social, y una superficie aproximada de 458,76 m² para ser afectada a calle pública, lo que hace una superficie total aproximada para loteo y calle de 917,52 m².--

SEGUNDA: En compensación, “LA MUNICIPALIDAD” cede y transfiere a “EL CONSEJO” una fracción de terreno de su propiedad que es parte de la Manzana H-2 de la Chacra 143, identificada con la Matrícula Catastral N° 09-20-056-4370-0000 de acuerdo al proyecto de plano de mensura que forma parte del presente como Anexo I, designándose provisoriamente como Lote F-9, con una superficie aproximada de 1.074,75 m², para ser anexada a la Manzana F (Escuela N° 150).-----

TERCERA: “EL CONSEJO” autoriza a “LA MUNICIPALIDAD” para que a través del área que corresponda realice todas las tramitaciones tendientes a la aprobación del Plano de Mensura, como así también a confeccionar toda la documentación pertinente a la aceptación de la cesión que se trata en el presente Convenio.-----

CUARTA: Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la norma legal correspondiente.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, “LAS PARTES” se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los denunciados ut supra, siendo válidas a tales efectos las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales que se mencionan en los mismos.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///hd.- (Expte. OE N° 11603-M-04)

CONTABILIDAD
-Fondo Fijo-

DECRETO Nº 0882
NEUQUÉN, 09 AGO 2006

V I S T O:

El Expediente OE Nº 10219-M-06, originado en la Nota s/n. producida por la Subsecretaría de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, mediante la cual eleva proyecto de decreto por el cual se propicia el otorgamiento de un Fondo Fijo con destino a la organización de los Festejos del Mes del Niño en la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo;

Que de los eventos a realizarse cabe destacar distintos espectáculos musicales y artísticos, los cuales conllevan gastos de iluminación, sonido, locución y animación, refrigerios, artículos de ferretería, pinturería, impresiones, ornamentación, pantallas, globas, presentes, etc.;

Que dado el escaso tiempo disponible para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones referidas a invitaciones, impresiones, afiches, sonido, locución, refrigerios, ornamentación, presentes, publicidad, armado de escenario, alquiler de sillas, etc., como así también cualquier otro gasto que pudiera surgir para lograr una exitosa organización de los distintos eventos;

Que por lo expuesto, resulta necesario la creación de un Fondo Fijo con destino exclusivo para atender las erogaciones que demande la organización de los distintos festejos y de aquellos insumos necesarios para los mismos, habilitándose la contratación directa;

Que se designa responsable del Fondo Fijo al Lic. PABLO CARBALLAL, D.N.I. Nº 22.473.864, Subsecretario de Cultura y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la Subsecretaría de Cultura y Turismo adjunta preventivos Nºs. 5064 y 5071 en Planilla SINCO Control de Registros, para la afectación presupuestaria del gasto;

Que por Pase Nº 47/06, la Contaduría Municipal remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un FONDO FIJO de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) con disponibilidad para la Subsecretaría de Cultura y Turismo, destinado a hacer frente a distintas erogaciones que pudieran surgir con motivo de los Festejos del Mes del Niño en la ciudad de Neuquén.-

Artículo 2º) DESIGNAR al señor Subsecretario de Cultura y Turismo, **Lic. CARBALLAL PABLO**, D.N.I. N° 22.473.864, responsable del Fondo Fijo asignado, quien realizará las contrataciones con cargo a rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I y que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///eaa.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización de los Festejos del Mes del Niño en la Ciudad de Neuquén.-

2) FORMA DE LAS OPERACIONES:

- a. El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) a nombre del responsable.
- b. La rendición final se realizará hasta el día 15 de septiembre de 2006.
- c. El responsable designado al efecto, deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado y calidad sean los más convenientes.
- d. Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del

período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el inciso b).-

- 3) GASTOS PERMITIDOS:** Alquiler de globas, pantallas, sillas, refrigerios, contratación de artistas, sonido, iluminación, artículos de electricidad e iluminación, artículos de cotillón, juguetes, gastos de ornamentación, impresiones, locución y animación, ferretería, pinturas y otros gastos inherentes al evento.-
- 4) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

DECRETO N° 0820
NEUQUÉN, 20 JUL 2006

VISTO:

El Expediente OE N° 5033-M-06, el Acta Particular N° 02/06 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) de fecha 31 de marzo de 2006, y la Nota N° 26/06 de la Dirección Municipal Agencia de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 27.748.139**, otorgándole un crédito con garantía hipotecaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación de la Dirección Municipal Agencia de Desarrollo Local;

Que el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO** ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de dicha Dirección Municipal por un monto de **\$ 30.000.-**;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado por Acta Particular N° 02/06 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 31 de marzo de 2006;

Que el Contrato de Mutuo con Hipoteca a celebrarse tiene por objeto financiar un Proyecto denominado “**PATAGONIA RECICLADOS**”, para prestar el servicio de recarga de cartuchos y toner para impresoras;

Que el Contrato de Mutuo con Ampliación de Hipoteca correspondiente será confeccionado por el notario que designe el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO**, y será suscripto en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles antes del momento de la efectivización del crédito;

Que por Nota N° 66/06, la Dirección de Control y Liquidaciones - Contaduría Municipal- realiza algunas observaciones sobre el tema;

Que toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local (Pase N° 028/06), dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Control y Liquidaciones, y con el Visto Bueno del señor Secretario General y de Gobierno, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;

Que por Pase N° 510/06, la Dirección Control de la Ejecución y Descentralización Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que el Curso de Acción: “Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas”, Actividad: “Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos”, Imputación N° 2-F-1-0-2, Partida Principal: “Inversión Financiera”, cuenta con crédito presupuestario suficiente, procediendo a cargar planilla SINCO con la Transacción Preventiva N° 4463;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva, aprobado la constitución de una garantía hipotecaria a suscribirse entre la Municipalidad y el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO**;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 27.748.139**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 5033-M-06 y el Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse para la realización del proyecto denominado “**PATAGONIA RECICLADOS**”.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo con Hipoteca a suscribirse entre esta Municipalidad, por una parte, y el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 27.748.139**, por la otra, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la

fecha de la firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una única partida a los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo con Hipoteca ante escribano público.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///dmm.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
CARNELLI
ARTAZA.-**

ANEXO I

**MINUTA DE HIPOTECA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DIRECCIÓN MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE
LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODELO DE CONTRATO DE MUTUO CON HIPOTECA**

En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año 2006, ante mi ESCRIBANO AUTORIZANTE DEL REGISTRO N° ____ de esta ciudad, comparecen en la Municipalidad de Neuquén, el señor Intendente Municipal **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, argentino, casado, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario General y de Gobierno **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI, D.N.I. N° 11.371.883**, designado por Decreto N° 1372 de fecha 22 de diciembre de 2005; documentos que en fotocopia se encuentran agregados al folio _____ del corriente protocolo de este Registro Notarial N° _____ de Neuquén, doy fe, por una parte; y el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. N° 27.748.139**, mayor de edad, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Córdoba N° 122, Neuquén Capital, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que las facultades especiales para este otorgamiento, resueltas en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 8234, y el Decreto Reglamentario N° 0109/99, documentos que en fotocopia se encuentran agregados al folio _____ del corriente protocolo, los comparecientes lo acreditan con **el Acta Particular N° 02/06 de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE)**, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo con Hipoteca, que se registrará por los siguientes Antecedentes y Condiciones:-----
Los comparecientes, cada uno en el carácter invocado y acreditado dicen: Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", otorga

al señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. Nº 27.748.139**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, en adelante **“EL EMPRENDEDOR”**, en calidad de Préstamo Promocional Reintegrable la suma de **PESOS TREINTA MIL(\$ 30.000.-)** que **“EL EMPRENDEDOR”** recibe, en una única partida dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la firma del Contrato, para ser utilizada exclusivamente en la ejecución de un **Proyecto denominado “PATAGONIA RECICLADOS”**, para prestar el servicio de recarga de cartuchos y toner para impresora, otorgando por el presente suficiente recibo y se obliga a reintegrarlo en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, calculadas según el sistema francés. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente durante el período de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a la firma del presente. Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal que se encuentran en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén sita en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**.

En garantía y seguridad del mutuo que por este acto se instrumenta, sus intereses y accesorios, y sin perjuicio de responder con la totalidad de sus bienes, el señor **PATRICIO JOSÉ MORENO, D.N.I. Nº 27.748.139**, nacionalidad argentina, mayor de edad, hábil, **GRAVA** a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, con **DERECHO REAL DE HIPOTECA** en primer lugar y grado de privilegio:
(inmueble ...- ...CORRESPONDE...- CERTIFICADOS...-)

SON CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA HIPOTECA:

PRIMERA: Los pagos en concepto de devolución del préstamo deberán efectivizarse en las fechas convenidas en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal que se encuentran en la Municipalidad de la ciudad de Neuquén sita en Avda. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, o donde se indicare posteriormente, y si así no lo hicieran, **“EL EMPRENDEDOR”** incurrirá en mora, la que se operará automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La falta de pago de una cuota de amortización de capital y del aporte obligatorio, a sus vencimientos, así como la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, dará derecho a **“LA MUNICIPALIDAD”** a dejar sin efecto los plazos para el pago de la deuda, ya que operará la caducidad de los mismos y **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá, en consecuencia, exigir el pago de la deuda total procediendo a la ejecución de la misma, sin interpelación alguna, la que acepta **“EL EMPRENDEDOR”**. Para el caso de que **“EL EMPRENDEDOR”** no efectuara el pago de las amortizaciones del capital e interés en los plazos correspondientes, sin perjuicio de los derechos de **“LA MUNICIPALIDAD”** para ejecutar la deuda, se conviene además sobre todos los importes adeudados por todo el tiempo del incumplimiento, un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota, adicionado al interés pactado. **“EL EMPRENDEDOR”** autoriza a **“LA MUNICIPALIDAD”** para que proceda a la acumulación de intereses compensatorios,

convenidos y devengados, al capital, a la fecha de vencimiento de las obligaciones o hasta la fecha que las obligaciones contraídas incurran en mora, de conformidad con lo establecido en Artículo 623°) del Código Civil, según Ley N° 23.928.-----

SEGUNDA: “EL EMPRENDEDOR” no podrá arrendar en todo o en parte, ni constituir otros derechos reales sobre el inmueble hipotecado, ceder o transferir derechos sobre el mismo, por cualquier acto o contrato, ni afectar el inmueble por restricción ni limitación alguna, bajo juramento, debiendo tener la libre disponibilidad del bien gravado. La sola circunstancia de que el inmueble sea afectado por embargo alguno, determinará la caducidad automática y mora de todos los plazos, considerándose la totalidad de la deuda como de plazo vencido, sin necesidad de ejercer sus derechos o juicios. Deberán mantener al día el pago de todos los impuestos y/o tasas de cualquier naturaleza debiendo exhibir de inmediato los comprobantes de pago ante el simple requerimiento de “LA MUNICIPALIDAD”. El incumplimiento o la inobservancia de las obligaciones y prohibiciones expresadas facultará a “LA MUNICIPALIDAD” para exigir el pago de la totalidad de la deuda, considerándose como de plazo vencido, y producirá la mora automática de pleno derecho. Al sólo arbitrio de “LA MUNICIPALIDAD”, ésta podrá abonar cualquier impuesto o gravamen a cuenta de “EL EMPRENDEDOR”, subrogándose en el privilegio fiscal correspondiente, así como también podrá abonar las primas del seguro, sin perjuicio de proceder a la ejecución del inmueble.-----

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” sin intervención de “EL EMPRENDEDOR”, podrá en su oportunidad solicitar la reinscripción de la Hipoteca y conservará en su poder el Título de Propiedad del inmueble hipotecado hasta la cancelación de la deuda.-----

CUARTA: Todos los gastos que origine esta obligación y su formalización, como así también los de su inscripción, reinscripción y cancelación, serán por cuenta y cargo exclusivo de “EL EMPRENDEDOR”, lo mismo que los gastos de honorarios y costos que originen la eventual ejecución.-----

QUINTA: “EL EMPRENDEDOR” podrá cancelar en cualquier momento esta Hipoteca antes de su vencimiento, abonando el importe total de lo adeudado por capital, en ese momento, más los intereses respectivos.-----

SEXTA: En caso de ejecución, “LA MUNICIPALIDAD” procederá a designar por su propia decisión al martillero que intervendrá en la subasta que se hará en base a la liquidación unilateral y provisoria que realice en juicio y comprenderá el capital e intereses adeudados reajustados a la fecha de liquidación, los costos y costas del juicio y tasas que afectaren el inmueble. En caso que el inmueble hipotecado fuese objeto de una ejecución forzada por terceros, “LA MUNICIPALIDAD” tendrá el derecho de fijar la base de la subasta y designar al martillero que intervendrá en la misma, quedando excluido cualquier otro que hubiese sido designado o se designe en los autos en que se viera obligado a comparecer como acreedor hipotecario.-----

SÉPTIMA: Hasta que “EL EMPRENDEDOR” no haya cancelado total y definitivamente su deuda con “LA MUNICIPALIDAD”, no podrá transferir el dominio del inmueble hipotecado por causa alguna.-----

OCTAVA: “EL EMPRENDEDOR” se obliga a asegurar anualmente contra incendio y otros agentes de destrucción el bien hipotecado por todo el tiempo del plazo de la obligación por un importe no inferior al del capital de tasación en una compañía de seguros de primer nivel, cuya póliza deberá ser endosada a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, que “EL EMPRENDEDOR” autoriza a renovarla si no le hicieran llegar la nueva póliza con su correspondiente recibo de pago, a la institución acreedora, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a su vencimiento, cuyos

gastos serán por cuenta y cargo exclusivo de “**EL EMPRENDEDOR**”, determinando su incumplimiento la caducidad de todos los plazos y adquiriendo “**LA MUNICIPALIDAD**” el derecho de exigir el pago de la totalidad de la deuda.-----

NOVENA: En caso de presentación en concurso civil o pedido de quiebra o cualesquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio de “**LA MUNICIPALIDAD**” pudiera ocasionar la disminución o alteración del estado patrimonial de “**EL EMPRENDEDOR**”, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá considerar de plazo vencido las obligaciones que garantizan con el presente Contrato Hipotecario sin interpelación previa, e iniciar ejecución hipotecaria a su sólo y único criterio.-----

DÉCIMA: Las prórrogas o plazos que “**LA MUNICIPALIDAD**” conceda, como los pagos que reciba en cualesquier forma o condición, no importarán novaciones, entendiéndose que la hipoteca subsistirá hasta la completa cancelación de la deuda.-

UNDÉCIMA: Durante la vigencia de esta hipoteca, “**LA MUNICIPALIDAD**” se reserva el derecho de efectuar las inspecciones en el inmueble, libros y registros que crea oportunos y en especial el cumplimiento del Proyecto presentado y aprobado, según **Expediente OE N° 5033-M-06**, cuyos gastos serán por cuenta de “**EL EMPRENDEDOR**”.-----

DUODÉCIMA: Forman parte del presente el Expediente mencionado precedentemente y toda la documentación que dio origen al Proyecto presentado y aprobado, que se obliga “**EL EMPRENDEDOR**” a cumplir en la forma y condiciones ofrecidas. En caso de incumplimiento de “**EL EMPRENDEDOR**” con la realización del proyecto para el cual el crédito le fue concedido, y aunque hubiere pagado en término las cuotas de capital y el aporte obligatorio, “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá dar por caducos todos los plazos y exigir la inmediata devolución del saldo del crédito impago.-----

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El señor **HORACIO RODOLFO QUIROGA** y el **Cr. GUILLERMO JOSÉ CARNELLI**, en el carácter invocado y acreditado, en conocimiento de los términos del presente Contrato, manifiestan su conformidad y aceptan expresamente la Hipoteca a favor de **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**. Presente en este acto las señoras **JUANA PATRICIA OVIEDO, D.N.I. N° 11.672.566**, **ELSIE MIRIAM DI LAURO, D.N.I. N° 16.109.994**, garantes de “**EL EMPRENDEDOR**”, aceptan todas y cada una de las condiciones del Mutuo instrumentado y prestan conformidad a la constitución de la Hipoteca. -----

Leo el presente a los comparecientes, los que así lo aceptan, otorgan y firman por ante mí, doy fe.

///dmm.-

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén, cita y emplaza por el termino de treinta (30) dias corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, a los responsables y/o familiares de los restos que a continuación se detallan.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, posterior cremación y deposito de los mismos en el Osario Común, tal lo establecido en el Artículo 84º) de la Ordenanza Municipal N° 10407/06

Cuenta	Nicho N°	Responsable	Domicilio	Restos	Fecha fall.
877	C-736-3º	Alian Norma Nancy	Blas Guerrero 735 Nqn	Sambueza Maria Ines	09/12/01
19469	C-900-3º	Gonzalez Ramona Liliana	Leguizamon 2080 Nqn	Diaz Aldo Raul	10/10/02
1092	C-951-4º	Cabezas Miguel Angel	Stgo del estero 995 Nqn	Sivo Concepción	04/09/02
14003	C-936-3º	Acosta Susana	Bahia Blanca 669 Nqn	Delvas Lidia	26/09/91
1289	C-1168-3º	Padua Ricardo Horacio	Winter 506 Nqn	Huaiquipan Zunamita	01/07/02
15799	C-1280-3º	Pedrero Oscar	1099 Viv. Mod. 39- Dpto 562 Nqn	Pedrero Miguel Angel	01/01/94
14100	C-1354-1º	Flores de Centeno Claudovia	Dr. Pelagatti 185 Nqn	Centeno Remigio	02/11/91
15545	E-1519-4º	Serred Daniel Hugo	Bº San Lorenzo Mza 14- Dx 25 Nqn	Maravilla Alberto Santiago	19/07/93
1650	C-1558-4º	Perez Argentino	C. Namuncura 1164 Nqn	Acuña Marcelina	12/08/02
14201	C-1622-1º	Vargas Jorge José	Tandil 528 Nqn	Vargas Hinojosa Segundo	05/11/91
14283	C-1831-4º	Culliqueo Enrique	Catriel 1000 M-C5 Dpto 115 Nqn	Culliqueo Florentino	01/01/92
5232	E-1882-1º	Vazquez Daniel Ricardo	Remigio Bosch 264 Nqn	Vazquez Manuel Julian	20/09/76
5240	E-1890-1º	Torres Laura Ines	Itte. Carro 1555 Nqn	Huenuman Juan	18/09/76
14360	C-1923-4º	Zapata Maria Teresa	Rio Diamante 273 Nqn	Piccioni Agustina Lucila	31/01/92
13966	C-1968-3º	Ascaso Carlos Aldo	Bº Maronesse Casa 14 Mza 23 Nqn	Kaiser Lorenza Clementina	13/09/91
14080	C-1998-1º	San Martin Ramon	Corrientes 1160 Nqn	Betti Tobias	14/10/91
2108	C-2062-1º	Campos Victor Hugo	J. Ingenieros 1908 Nqn	Campos Perez Roberto Hugo	05/03/02
13765	C-2586-1º	Caram Elsa Lelia	Alta Barda Dx. 796 Nqn	Igarzabal Zoila Mercedes	23/07/91
12927	C-2739-4º	Lincon Carlos Jesus	216 Viv. Mk. 88 - Dpto 47 Bº melipal	Correa Esteban Luis	01/09/02
2474	C-2744-3º	Perez Gustavo	Chocon 433 Nqn	Lucero Lidia Isabel	23/10/02
16203	C-2759-4º	Otaño Angel	Salto Grande 3437 Nqn	La Valle Carlos Oscar	15/08/94
5323	E-2843-4º	Catalan Lidia	Las Gaviotas 485 Nqn	Leal Pedro Francisco	13/01/02
17090	C-2889-2º	Cortes Juan Alberto	Alderete 2359 Nqn	Cortes Jose Guillermo	10/08/02
2618	C-2925-2º	Rivas Sebastian	San Martin 1176 Nqn	Rivas Sebastian Alejandro	26/04/02

2816	C-3159-4º	Sastre Ines	Avda. del Trabajador 3542 Nqn	Gutierrez Maria Ester	23/11/01
14356	C-3275-4º	Gutierrez David Walter	Bº San Lorenzo Mza 15- Dx 18 nqn	Zuñiga Nérida Marta	30/01/92
17239	C-3701-2º	Rojas Bernabe Omar	C. Calfucura 940 Nqn	Contreras Delfilia	09/07/02
5626	E-3850-1º	Albarracin Cesar	Hua Hum 1333 Nqn	Albarracin Marcos Antonio	04/12/82
15161	C-4222-1º	Riquelme Amelia Silvia	Soldado Desconocido 776 Nqn	Riquelme Eliseo	06/02/93
3587	C-4249-2º	Rosas Alfredo Dante	Santa Cruz 540 Nqn	Humano Ledesma Maria Angelica	10/11/02
15573	C-4602-1º	Zaldua Blas José	San Martin 565 Nqn	Zaldua José	03/08/93
4125	C-4791-4º	Catala Juan	Entre Rios 197 Nqn	Catala Samuel	16/10/85
15499	M-4932-3º	Haurigot Armando Javier	Cnel. B, Moritan 1103 Nqn	Haurigot Daniel Alejandro	05/07/93
4797	C-5525-3º	Nadal Cristina Monica	Bº Patagonia Mza 2- Dx 04 Nqn	Piacentini Silvia Mabel	11/04/02
16213	C-5628-5º	Altamirano Gabriel Duilio	Lanin 1228 Nqn	Contreras Cresencia	14/12/02
4973	C-5723-5º	Pesoa Fabiana	J. J. Lastra 2300 Nqn	Pesoa Marcelo David	09/08/88
15634	C-5732-1º	Alfaro Herminda	Bº Greg. Alv. Dx 678 Nqn	Guiñe Luis Daniel	25/09/93
4993	C-5743-5º	Paredes Eduardo Marcelo	A. E. Boed Md. D2 Nqn	Gutierrez Sepulveda Elba	28/09/01
5123	C-5925-3º	Cortez Nolfa Eliana	Tafi del Valle 285 Nqn	Hermoso Angel	31/03/02
13487	M-6097-1º	Benegas Alberto	A. del Maipu 1095 Nqn	Benegas Cinthya Yazmine	12/04/91
13311	C-6157-1º	Parada Castro Mirta G.	Bº Melipal Casa 139-Nqn	Parada Medel Osvaldo del C	05/10/89
20350	C-6455-3º	Morales Nora Haydee	Bº San Lorenzo Mza 53 Dx. 7 Nqn	Umaña Berta Elena	15/04/02
20652	C-6554-2º	De la Fuente Arsenio	D. Gatica 1554 Nqn	Riffo Carlota	19/12/02
21345	C-6601-4º	Saavedra Vidal Exa Nadia	Bº Confluencia Casa 82 Nqn	Loncoñanco Saavedra Agustina A	24/11/02
21279	C-6660-3º	Castro Faustino	Flores Gimenez 1481 Nqn	Guzman Bernardino	06/10/02